Quibdó - Chocó, 10 de noviembre de 2026

ESTUDIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 035-MC-BASPC15-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con el plan de necesidades del proceso en mención, y con base en lo señalado por el comité técnico y la gerencia del proyecto que en vigencias anteriores se celebraron contratos con condiciones y características técnicas, operativas y administrativas similares para el presente proceso. En virtud de dicha experiencia contractual, las unidades cuentan con un conocimiento previo y objetivo del mercado, así como de los posibles oferentes que reúnen los requisitos exigidos, lo cual fortalece la estructuración del proceso y garantiza su desarrollo bajo los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" como una unidad centralizadora, tiene información de un contrato ejecutado en la última vigencia fiscal - 2024, esta contratación se realizó con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, proceso que aportará información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, así:

OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL REPORTADO	FECHA DE FIRMA	LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS
Contrato N.º 023-BASPC15-2024. Adquisición de dotación civil con destino al personal civil pertenecient e a la	Mínima cuantía. Proceso N.º 034-MC-BASPC 15-2024.	$34.25 6.000. Treinta y cuatro millone s doscien tos cincuen ta y seis mil	A-02-02-01-002-008. Dotación —prendas de vestir y calzado—. Recurso 10 CSF. Vigencia 2024.	María Hermenci a González Amezquit a; Luis Alfonso Rodríguez Rodríguez .	Sin novedades reportadas.	23 de agost o de 2024.	Almacé n de Intende ncia del BASPC 15, ubicad o en el Cantón Militar El Caraño	Hasta el 30 de novie mbre de 2024 o hasta agotar los recurs	Cumplim iento del contrato; calidad y correcto funciona miento de los bienes suministr ados.

OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL REPORTADO	FECHA DE FIRMA	LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS
BR15, BASPC15, BIJUL y BIPLI, unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15, para la vigencia 2024.		pesos M/CTE. Forma de pago: pago único.					, Quibdó , Chocó.	os asignados, lo que ocurriera primero.	
Contrato N.º 041-BASPC15-2023. Adquisición de dotación civil con destino al personal civil perteneciente a la BR15, BASPC15, BIJUL y BIPLI, unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15. Vigencia 2023.	Mínima cuantía. Proceso N.º MC-042-BASPC 15-2023.	$26.828.550. Veintiséis millones ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta pesos M/CTE. Forma de pago: pago único.	A-02-02-01-002-008. Dotación —prendas de vestir y calzado—. Recurso 10 CSF. Vigencia 2023.	Hernán Beltrán Amórtegui.	Sin novedades reportadas.	8 de noviembre de 2023.	Almacén de Intendencia del BASPC 15, ubicado en el Cantón Militar El Caraño , Quibdó , Chocó.	Hasta el 23 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurriera primero.	Cumplimiento del contrato; calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
Contrato N.º 029-BASPC15-2022. Adquisición de dotación civil con destino al personal	Mínima cuantía. Proceso N.º MC-030-BASPC 15-2022.	$18.760.945. Dieciocho millones setecientos sesent	A-02-02-01-002-008. Dotación —prendas de vestir y calzado—. Recurso 10 CSF.	Hernán Beltrán Amórtegui; Intersuministros S.A.S.	Sin novedades reportadas.	11 de octubre de 2022.	Almacén de Intendencia del BASPC 15, ubicado en el Cantón	Hasta el 22 de diciembre de 2022 o hasta agotar	Cumplimiento del contrato; calidad y correcto funcionamiento de los bienes

OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL REPORTADO	FECHA DE FIRMA	LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS
civil perteneciente a la BR15, BASPC15, BIJUL y BIPLI, unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15. Vigencia 2022.		a mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/CTE. Forma de pago: pago único.	Vigencia 2022.				Militar El Caraño, Quibdó, Chocó.	los recursos asignados, lo que ocurriera primero.	suministrados.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, a continuación, se relacionan algunos de ellos:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC-064-CENACARM-2024	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE LA OCTAVA BRIGADA (BIAYA-BASAM-BASPC8-BR8-BICIS) ZONA8 (DIM22-DIM31) Y LA CENACARM, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024.	No. 066-CENACARM-2024	CONSULTORA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 901644860-1	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.378.200,00)	24 DE OCTUBRE DE 2024
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	MÍNIMA CUANTÍA	No. 053-BASPC11-2023	LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023.	No. 054-BASPC11-2023	CONVIL SOLUCIONES S.A.S NIT. 901151222-4	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO M/CTE ($58.652.518,00)	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC-258-CENACYOPAL-2022	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PERSONAL DE PLANTA UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL. VIGENCIA 2022	No. 236-CENACYOPAL-2022	BLESSED SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS NIT. 900934416-3	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS	21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", con énfasis en la ordenación del gasto como unidad centralizadora y encargada de la seguridad y defensa del Cantón Militar "El Caraño", en apoyo directo al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán y la Décima Quinta Brigada, garantiza la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, ejecutando los recursos asignados por el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), destinados para la adquisición de dotación civil con destino al personal civil perteneciente a las unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15 en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de derecho laboral relacionado, la dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984, el nuevo texto es el siguiente "Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (…) para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, además de seguir de acuerdo a los parámetros trazados por el Departamento Logístico del Ejército Nacional CEDE4 para la adquisición de estos elementos, mediante información suministrada en Documento No. 2022218005321133 del 31 de marzo de 2022 y la aclaración emitida mediante Oficio No. 2022218005814913 del 07 de abril del 2022.

La competencia para su reconocimiento está sometida a lo preceptuado en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, igualmente para fines explicativos en su artículo 5° del citado Decreto establece (…) Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (…)

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las unidades centralizadas por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete", (BASPC15) tienen la necesidad de contratar la ADQUISICION DE DOTACION CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026, ya que como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, así mismo, deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevará a cabo el proceso de selección, de acuerdo a que es necesario suministrar la dotación civil del personal de planta, que de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo tiene derecho; CAPÍTULO IV, CALZADO Y OVEROLES PARA TRABAJADORES. ARTÍCULO 230.

SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos

(2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. De otra parte, el BASPC15 debe dar cumplimiento al artículo 230 y siguientes del código laboral, Ley 100 de 1993 y Decreto 1978 de 1989 por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, por lo tanto el BASPC15, en ejercicio de su competencia delegada para contratar, ha dispuesto del presupuesto oficial asignado por el Comando del Ejército para adquirir estos bienes durante la vigencia del año 2026, él lo cual está avalado por la distribución de los recursos asignados, TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($39.130.908,00), respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso con el propósito de cumplir con la misión encomendada.

Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación; para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que "¿el por qué?" de la presente se justifica primero porque existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en que se requiere adquirir la dotación para el personal civil; con la finalidad que el personal de las unidades que centraliza el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", pueda obtener la dotación civil a la que tiene derecho, en cumplimiento de sus funciones y deberes.

Requisitos para poder ser beneficiario de dotación:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria
- Encontrarse al servicio del MDN - EJC - BR15 (BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12)
- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigente.

El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente.

Mediante oficio de fecha 5 de febrero No. 2025217003231713:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.1 Asunto: Asignación unidades ejecutoras dotación civil 2025, informa a este Comando la asignación de la apropiación para la adquisición de la dotación.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES				
No	**GDO**	**IDENTIFICACIÓN POR ÍTEM**	**ESPECIALIDAD**	**UNIDAD**
1	AS12		ASEO	BIJUL
2	AS12		ASEO	BIJUL
3	AS12		COCINERO	BIJUL
4	TS11		TÉCNICO MECÁNICO	BIJUL
5	AS11		COCINERO	BR15
6	AS11		ASEO	BR15
7	OE13		ORIENTADOR ESPIRITUAL	BR15
8	TS12		TÉCNICO ELETRICISTA	BIPLI
9	AS13		PELUQUERO	BAS15
10	AS13		ASEO	BAS15
11	AS13		COCINERO	BAS15
12	AS13		PELUQUERO	BAS15
13	AS13		SASTRE	BAS15
14	AS13		ASEO	BAS15

15	AS13		COCINERO	BAS15
16	AS13		COCINERO	BAS15
17	AS13		ASEO	BAS15
18	AS13		MESA Y BAR	BAS15

PERSONAL ADMINISTRATIVO				
No	**GDO**	**IDENTIFICACIÓN POR ÍTEM**	**ESPECIALIDAD**	**UNIDAD**
1	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
2	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
3	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
4	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
4	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
5	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
6	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
7	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
8	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
9	TA12		TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAS15

TALLA PERSONAL SERVICIOS GENERALES				
No	**GDO**	**IDENTIFICACIÓN POR ÍTEM**	**ESPECIALIDAD**	**UNIDAD**
1	AS10		ASEO	BIJUL
2	AS10		ASEO	BIJUL
3	AS10		COCINERO	BIJUL
4	TS08		TÉCNICO MECÁNICO	BIJUL
5	AS11		COCINERO	BR15
6	AS11		ASEO	BR15
7	OE13		ORIENTADOR ESPIRITUAL	BR15
8	TS12		TÉCNICO ELECTRICISTA	BIPLI
9	AS13		PELUQUERO	BAS15
10	AS13		ASEO	BAS15
11	AS13		COCINERO	BAS15
12	AS13		PELUQUERO	BAS15
13	AS13		SASTRE	BAS15
14	AS13		ASEO	BAS15
15	AS13		COCINERO	BAS15
16	AS13		COCINERO	BAS15
17	AS13		ASEO	BAS15
18	AS13		MESA Y BAR	BAS15
19	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
20	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
21	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
22	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
23	AA12		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BR15
24	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
25	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
26	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
27	AA13		AUXILIA ADMINISTRATIVO	BAS15
28	TA12		TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAS15

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la contratación de los bienes y/o servicios pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente dentro del territorio nacional.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			
A-02-02-01-003-005			
ÍTEM	**COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX**	**UNIDAD**	**CANT**
1	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	15
2	Calzado para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	15
	SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)		
3	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	6
4	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	6
5	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	6
6	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)		
7	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	3
8	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	PAR	3
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)		
9	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	UNIDAD	3
10	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas NTMD-0325	PAR	3
	SASTRE (MASCULINO) Y ORIENTADOR ESPIRITUAL		
11	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores espirituales según especificaciones técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	UNIDAD	1
12	PANTALÓN. Diseño y confección pantalón formal 3.1.2.1.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3
13	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3
14	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	3
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)		
15	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón NTMD-0359 3.1.1.1 (DAMA)	UNIDAD	18
16	DISEÑO 2. Diseño y confección conjunto tipo Sastre formal con chaleco NTMD-0359 3.1.1.2 (DAMA)	UNIDAD	18
17	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 3.1.1.4 (DAMA)	UNIDAD	18
18	calzado de calle para dama NTMD 0361 3.1.2.1 DAMA	PAR	18
	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE (HOMBRE)		
19	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal NTMD-0359 3.1.2.1. CABALLERO	UNIDAD	9
20	DISEÑO 2. Diseño y confección Camisa formal manga corta 3.1.2.3 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9
21	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9
22	CORBATA Diseño y confección Corbata 3.1.2.4 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9
23	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	9
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)		
24	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	1
25	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	1

26	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	1
27	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)		
28	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	1
29	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	1
30	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	1
31	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3
	SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)		
32	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	1
33	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	1
34	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	1
35	Calzado casual para dama, Cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	PAR	3

2.3. OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.
En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.4. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD EXISTENCIAS EN SAP

El área de inventarios del BASPC15, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, pudo evidenciar que no tiene existencia, en atención a que los bienes objeto del presente proceso.

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios y documentos previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.5. JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.

No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el BASPC15 a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.6. CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 del 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia- compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(16) CALZADO DE PROTECCIÓN	46181604
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	53101502 53101504
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	53101602 53101604
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(19) TRAJES	53101902 53101904
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(21) BATAS Y MONOS	53102102
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	53102500 53102502
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	53102704
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	53111601 53111602
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(19) CALZADO DEPORTIVO	53111900 53111901 53111902

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"

2.7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES", a continuación, se establece el análisis del sector para la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA

BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…).*

Por lo tanto, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.7.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.
Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de fácil consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Dotación a empleados2

La dotación es una prestación social a cargo del empleador, consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores.

La dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos. La dotación es distinta a los elementos de protección personal que exigen las normas sobre riesgos laborales.

Elementos que componen la dotación

La dotación está compuesta por un par de zapatos y un vestido de labor, lo que se debe entender como un pantalón y una camisa, o un vestido para el caso de las mujeres.
La dotación debe corresponder a la actividad que desarrolla el trabajador y al medio ambiente en que se desempeña.

Calidad y cualidades de la dotación

La ley no contempla la calidad o cualidades de la dotación, no determina marcas ni precios, de suerte que, si el trabajador quiere mejorar la calidad de esa dotación, tendrá que hacerlo por su cuenta, por cuanto el empleador no está obligado cumplir unas condiciones específicas respecto a las características de la dotación.

Lo que se exige es que la dotación sea acorde acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, lo mismo que las condiciones físicas del trabajador, como limitaciones, discapacidades, etc.

Diferencia entre dotación y elementos de seguridad y protección industrial

Aquí es importante señalar que una cosa es la dotación en los términos que señala el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, y otra muy distinta son los elementos de seguridad y protección industrial, que deben ser entregados a todos los trabajadores sin considerar el sueldo que tengan.
Los elementos de protección se deben entregar a todos los trabajadores que lo requieran, entre otras cosas porque la ARL lo exige, y si la empresa no cumple con esta obligación en caso de un accidente laboral es probable que la ARL alegue que el empleador tuvo culpa en ello y que es suya la responsabilidad.

2.7.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por el BASPC15, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

A través de sus Jefaturas y Direcciones emite directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por el BASPC15, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada unidad centralizada por EL BASPC15, por lo tanto y, teniendo en cuenta que la Dotación Civil es un derecho de los empleados de acuerdo a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, por consiguiente dichos bienes requeridos, son de demanda frecuente y se encuentran en el Mercado Nacional, por tal motivo se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender nuestra necesidad en

forma oportuna, dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades que se establecerá de común acuerdo entre las partes contratantes y que tenga la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Es pertinente precisar que la mayoría de los elementos propios objeto del presente proceso de selección, son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al trasporte de los mismos, es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren trasportes específicos ni condiciones especiales, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución al BASPC15, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Que la Resolución 1950 de 2009 por medio de la cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamenta los aspectos técnicos sobre etiquetado y confecciones, normatividad que es aplicable tanto a los productos que son fabricados a nivel nacional como los que son importados para la comercialización a nivel nacional.

El sector textil es una industria increíblemente fragmentada y heterogénea. Esto lo hace dominado por las pequeñas y medianas empresas. Combina tres tipos importantes de productos finales: ropa, muebles para el hogar y aplicaciones industriales.3

Hoy en día, es difícil imaginar un mundo sin textiles. Esto se aplica en particular a la ropa que cada uno de nosotros usamos todos los días. La ropa proporciona comodidad y protección, y para un gran grupo de personas también es una forma extremadamente importante de indicar su estilo y personalidad. La industria textil a menudo se llama una de las cadenas industriales más largas y complejas. Consiste en una gran cantidad de subsectores que cubren todo el ciclo de producción, comenzando con la producción de materias primas (por ejemplo, fibras sintéticas), a través de productos semiacabados (por ejemplo, hilados y telas), hasta productos completos para usar como como alfombras, ropa y textiles para uso industrial. Las fibras textiles están hechas de una gran cantidad de materiales. La mayoría de ellos se caracteriza por una construcción polimérica. Las principales materias primas para la producción de fibra son:

1. fibras naturales: son fibras animales (también llamadas fibras de proteínas, por ejemplo, seda, lana, cabello), vegetales (fibras de celulosa, por ejemplo, lino, cáñamo, algodón, ortiga) o fibras minerales, que se encuentran en muchos minerales naturales,
2. fibras artificiales – fibras artificiales. Pueden ser fibras a base de celulosa (por ejemplo, acetato de celulosa) o polímeros sintéticos, por ejemplo, fibras de nylon, poliacrilonitrilo (anilana), poliéster (elana) y poliuretano (lycra),
3. Materiales reciclados (llamados rPET): son materiales de recursos naturales renovables, por ejemplo, PLA (polilactida), que producen principalmente a partir de maíz y es biodegradable, fibras cupro, creadas como resultado de la fibra de fibras de celulosa en un baño de cobre

El primer proceso al que se algunas fibras naturales y artificiales es el hilado. Inicialmente, las fibras sueltas pasan a través de una serie de diferentes operaciones mecánicas (aflojamiento, mezcla y cardado) y luego a veces un hilado adecuado. Este proceso se puede dividir en dos tipos básicos:

- lana: se utiliza para obtener hilos de fibras naturales (lana) e hilos compuestos, que contienen lana y fibras sintéticas, por ejemplo, poliéster, poliacrilonitrilo o poliamida.
- Algodón: utilizado para la producción de hilados de algodón y mixtos compuestos de fibras de algodón y otros materiales, por ejemplo, fibras de poliéster, viscosa o poliamida.

El proceso de hilatura utiliza productos químicos apenas degradables que se utilizan a las fibras en una cantidad de 2 a 5 %de sustancias en masa. Esto facilita el curso de las etapas posteriores del proceso de fabricación del hilo. Los aceites minerales y de silicona, así como los hidrocarburos aromáticos, se usan con mayor frecuencia en esta etapa y se eliminan por completo del hilo durante el tratamiento final. El hilo se utiliza para producir dos surtidos básicos de productos textiles planos, es decir, telas y tejidos de punto.

Uno de los productos que puede usar en la etapa de dimensionamiento es Rokrysol JW20 , que es un agente eficaz de encolado sintético. Otorga propiedades de hilo de acuerdo con los requisitos que aseguran un procesamiento correcto adicional del hilo en la tela. Rokrysol JW20 es soluble en agua

en cualquier proporción, lo que proporciona una aplicación y revestimiento uniforme del hilo. Después de aplicar Rokrysol JW20, se Rokrysol a cabo más etapas de procesamiento de tejidos (desteñido, blanqueado, teñido o estampado) de manera más efectiva. En el caso de la electrificación del hilo durante el procesamiento, se recomienda agregar la preparación anti-electrostática especializada Rostat A al tamaño. Este producto elimina casi por completo la aparición de electricidad estática y también proporciona las fibras buenas propiedades de deslizamiento. El producto funciona bien en los procesos de preparación de materias primas textiles como una complementación al dimensionamiento de urdimbres, preparación de materias primas después del teñido y acabado final de telas y tejidos de punto. La siguiente etapa de procesamiento de la materia prima textil es el pretratamiento adicional. Las fibras sueltas, el hilo, la tela y las prendas de punto se blanquean, tiñen y refinan. La selección y el orden de las operaciones unitarias dependen del tipo de materia prima y la forma del producto (hilo, tela o prendas de punto).

Preparación de productos de fibra de algodón.

El procesamiento de las fibras de algodón y otras fibras de celulosa es muy complejo. Utiliza principalmente procesos como el bronceado, el desescarchado, la mercerización y el blanqueo. El primer proceso consiste en mover la materia prima sobre la llama del quemador de gas, gracias a lo cual se eliminan las fibras elementales. El siguiente paso es desizing. En el caso del tamaño sintético, generalmente se lava en un baño de agua con carbonato de sodio junto con aditivos humectantes. El Grupo PCC ofrece una gama de agentes humectantes que son perfectamente adecuados para su uso en la industria textil. La serie POLIkol (PEG) es un grupo de polioxietilenglicol que, debido a su estructura, tiene propiedades solubilizantes, suavizantes, lubricantes, antiestáticas e hidratantes. Los polioxietilenglicoles se caracterizan por una muy buena biodegradabilidad. Estas también son sustancias seguras y no tóxicas, por lo tanto, reducen la nocividad ambiental de los baños de agua. La serie de productos ROKAnol IT son alcoholes grasos etoxilados que aseguran la humectación adecuada de la superficie limpia y la dispersión de partículas de suciedad, lo que afecta el alto rendimiento en la eliminación de la suciedad de las telas / piezas de punto y superficies duras. Estos productos son ingredientes perfectos de detergentes alcalinos y ácidos utilizados para el lavado profesional y la limpieza industrial. A su vez, los productos ROKAnol NL se utilizan en el pretratamiento de fibras. Se pueden usar para eliminar manchas de aceite de telas y tejidos de punto creados durante los procesos industriales de tejido y tejido. Los productos ROKAnol NL también mejoran la eficacia del blanqueo, lo que afecta directamente la mejora de la capilaridad del tinte en los procesos de tintura. El siguiente proceso es la mercerización, que está configurado para aumentar la resistencia de las fibras y proporcionar el brillo adecuado. La última etapa de la preparación inicial de las fibras de algodón es el blanqueamiento. Consiste en decolorar el color natural para detectar impurezas en las fibras coloreadas (p. Ej., En el caso del lino) que no se pueden eliminar mediante lavado. Un ejemplo de dicho compuesto químico es el hipoclorito de sodio , que puede ser utilizado para blanquear telas de lino, cáñamo y prendas de punto de algodón. Gracias al hipoclorito de sodio , obtiene un alto grado de blancura. Con el fin de mejorar la eficiencia del blanqueo, se utilizarán agentes químicos antes del inicio del proceso para neutralizar los residuos alcalinos en las fibras (por ejemplo, ácido clorhídrico).

Tratamiento de productos de lana.

La carbonización tiene como objetivo eliminar por completo las impurezas de las plantas. Este proceso implica tratar las fibras de lana con una solución de ácido sulfúrico y luego calentarlas a una temperatura superior a 100 ° C. Las fibras dañadas se eliminan mecánicamente y el conjunto se neutraliza con acetato de sodio. Una vez completada la carbonización, se sigue un paso de lavado para eliminar las sustancias de las fibras aplicadas durante el hilado. El prelavado da como resultado un alto grado de humectabilidad y absorción de agentes blanqueadores y colorantes. La última etapa es el blanqueo de la lana. El peróxido de hidrógeno se usa más controlados en este proceso.

Productos hechos de fibras químicas.

Al igual que con las fibras naturales, el prelavado tiene la tarea de eliminar de las fibras las sustancias aplicadas durante el hilado. A su vez, la estabilización térmica consiste en productos calentar que se transportan en el ambiente de aire caliente a través de cámaras de calor posteriores. La estabilización

térmica proporciona los tejidos de estabilidad de la forma en las etapas finales de fabricación, así como durante el uso de productos hechos de fibras sintéticas.

Teñido de productos textiles

Muchos productos textiles se tiñen, como fibras sueltas, hilos, telas, tejidos de punto e incluso productos terminados. Se pueden distinguir dos grupos básicos de métodos de tintura: periódicos y continuos, que también incluyen métodos semicontinuos. Los métodos periódicos consistentes en sumergir un material textil en una solución acuosa de un tinte durante un período de tiempo específico. Los auxiliares químicos también se agregan al baño, lo que permite que las moléculas de tinte migren dentro de las fibras. Una vez completado este proceso, el baño se drena al agua residual y el producto textil se lava para eliminar los productos químicos. El elemento principal que distingue entre métodos continuos y periódicos es la aplicación de un tinte por relleno. Además, en los métodos continuos, los procesos de aprendizaje posteriores se ejecutan continuamente uno tras otro, mientras que, en los métodos semicontinuos después del relleno, el proceso se interrumpe y se lleva a cabo etapas adicionales como operaciones independientes.

Un ejemplo de un producto que puede actuar como transportista en la industria textil es Rokelan OPD . El producto puede moverse como vehículo en el proceso de tintura de fibras hidrófobas y de poliéster, tanto puras como mixtas. Asegura la obtención de colores vivos que tengan su tono e intensidad. Los colorantes con Rokelan OPD muestran buena resistencia a la luz. Además, el uso de este producto garantiza un alto rendimiento del tinte.

Auxiliares químicos utilizados para teñir

Otros aditivos utilizados en el proceso de teñido de fibras de celulosa son los agentes oxidantes (en la mayoría de los casos se usa peróxido de hidrógeno) y detergentes que tienen un curso de efectivo de la operación de lavado después del teñido. La serie Roksol (PSWN, ICESOLDE PAN / 35L y AZR) es un grupo de agentes efectivos de lavado y limpieza. Estos productos pueden ser como agentes para el lavado industrial de productos textiles. Se disuelven muy bien en agua y mejoran la evolución del teñido a través de sus propiedades de penetración. Los productos Roksol permiten la eliminación de una serie de sustancias, como grasas naturales, lubricantes, ceras sintéticas y aprestos. Gracias a sus propiedades de baja espuma, pueden evitar muchos procesos tecnológicos en varios tipos de aparatos sin causar perturbaciones en su trabajo. En el caso de las fibras de lana, donde el proceso de tintura se lleva un cabo en un ambiente ácido , se usa ácido sulfúrico o ácido acético para proporcionar un pH adecuado para el baño. Además, los agentes reductores (por ejemplo, tiosulfato de sodio) y los agentes niveladores también están de acuerdo con la solución, que se utilizan para obtener tintes uniformes. En el teñido de fibras sintéticas, también se utilizan varios aditivos. Las fibras de PES (poliéster) tendrán el uso de espesantes (por ejemplo, poliacrilatos) para limitar la migración del colorante durante el secado. Las fibras de PA (poliamida) tienen un control estricto del pH y para este propósito se usa ácido sulfúrico o acético . Además, también se utilizan varios agentes de nivelación y dispersión. El Grupo PCC ofrece una serie de productos especializados que pueden realizar esta función. El dispersante NNOC es un producto utilizado en procesos de tintura como agente dispersante y ecualizador. Mantiene colorantes escasamente solubles en una dispersión homogénea en baños de coloración.

Impresión textil

El proceso de impresión textil implica el teñido local para obtener un patrón predeterminado. Todos los tipos de fibras requieren una preparación adecuada antes de imprimir. Una pasta preparada previamente, que contiene colorantes o pigmentos, se aplica al sustrato textil. Luego, las fibras y preparadas pueden ser un proceso de impresión, que puede producirse mediante varios métodos (por ejemplo, impresión plana, rotativa y de película de pulverización). Una vez que se completa el proceso, se realiza la fijación, también llamada secado. La etapa final es el lavado, gracias al cual, las partículas de tinta no fijas y varios productos químicos utilizados para preparar la pasta de impresión (como dispersantes o emulsionantes) se eliminan de las fibras. Los nonilfenoles etoxilados, es decir, los

productos de ROKAfenol, funcionan perfectamente en esta aplicación. Sus propiedades detergentes, emulsionantes y de limpieza los hacen efectivos para apoyar los procesos de lavado. Los productos ROKAfenol usar para limpiar diferentes fibras, tanto de lana como de algodón, así como fibras químicas, cerdas y cuero. Su resistencia a altas temperaturas y alta concentración de electrolitos aseguran el uso en condiciones difíciles en la industria textil, por ejemplo, en el proceso de lavado de lana y ebullición de algodón.

Acabado textil

En los procesos de acabado textil, puede usar preparaciones como Roksol AT2 y Roksol AZR .

Estos productos hacen que los productos textiles obtengan un tacto suave y agradable. Tienen propiedades suavizantes y antiestáticas, gracias a las cuales evitan la electrificación de las fibras y facilitan su posterior procesamiento. Roksol AZR también tiene propiedades emulsionantes, gracias a las cuales es compatible con el proceso de lavado y limpieza de manchas. El producto también se caracteriza por una buena capacidad para penetrar el tinte en el baño. Los acabados hidrofóbicos (impermeables) se pueden usar mediante la adición de polímeros específicos a la superficie de las fibras, que forman una película impermeable. Además, los agentes de silicona y fluorocarbono también se utilizan para mejorarlos.

Mercado textil en el mundo

El valor estimado del mercado textil mundial es de aproximadamente USD 830 mil millones (datos del informe Grand View Research 2015) y se espera que este número aumente en los próximos años. La creciente conciencia de los trabajadores y empleados con respecto a la provisión de equipos de protección personal, por lo tanto, la seguridad en el trabajo es uno de los impulsores importantes de este sector. Además, el uso de fibras cada vez más modernas, como el kevlar, brinda la oportunidad de desarrollar productos innovadores que crean nuevas aplicaciones en el mercado de la confección. Otro aspecto importante en el sector textil es la caída continúa observada en los precios del algodón en algunos mercados (especialmente en India), principalmente debido a la sobreproducción y los altos niveles de inventario en los almacenes.

2.7.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado6

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

6 https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

- Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

- Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, el suministro de dotación, sus actividades económicas relacionadas se describen a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL, servicios que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU5, (entre otros):

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 14 Confección de prendas de vestir
Grupo: 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Esta clase incluye:

- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.

- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.

- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.
- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.

- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocador de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.
- El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.
- 4643 Comercio al por mayor de calzado

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de calzado de cualquier material y para todo uso y partes para calzado.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

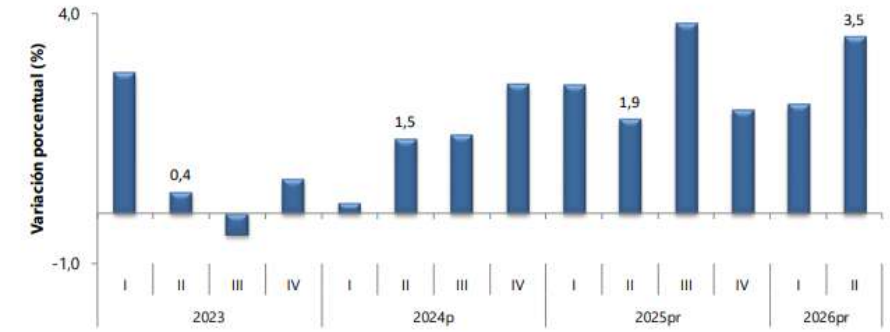
PRODUCTO INTERNO BRUTO[1]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025p

[1] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

I. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

II. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

III. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

IV. Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

- **Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.**
- **Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.**
- **Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.**
- **Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.**
- **Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.**

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

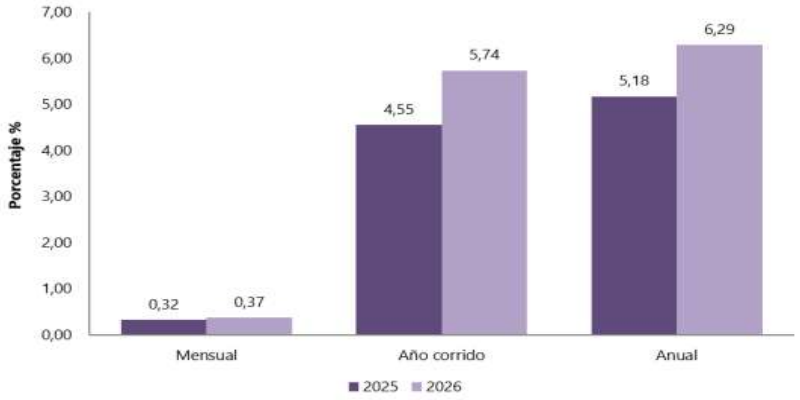
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE. IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

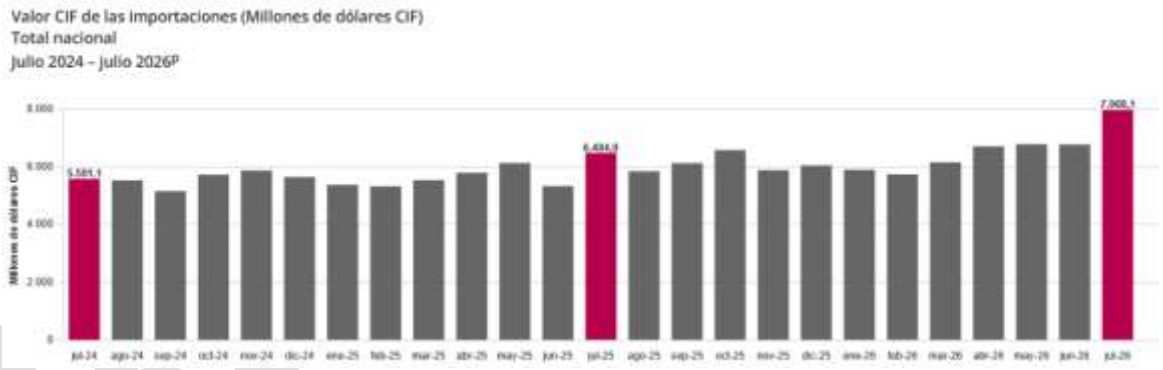
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES[3]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.



En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2026.pdf



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[4]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024[5].



El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023.

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-mar2026.pdf

[5] https://www.valoraanalitik.com/aranceles-con-ecuador-riesgo-autopartes/

su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[6]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica



La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

[6] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- **1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.**
- **28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.**
- **2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.**
- **19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.**
- **El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.**
- **6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.**

MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.



ADULTO MAYOR[7].

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

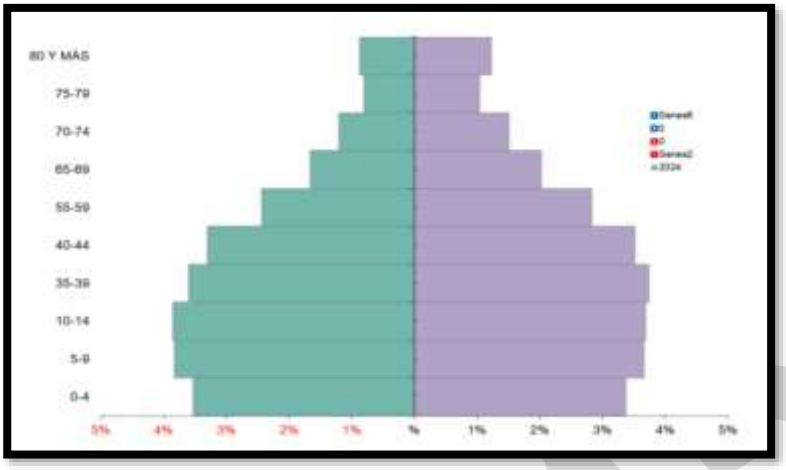
Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

[7] https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores.

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[8].

- **De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.**

- **El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.**

- **El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.**

- **Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).**

- **La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).**

- **El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.**
- **El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.**

[8] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

- **El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.**

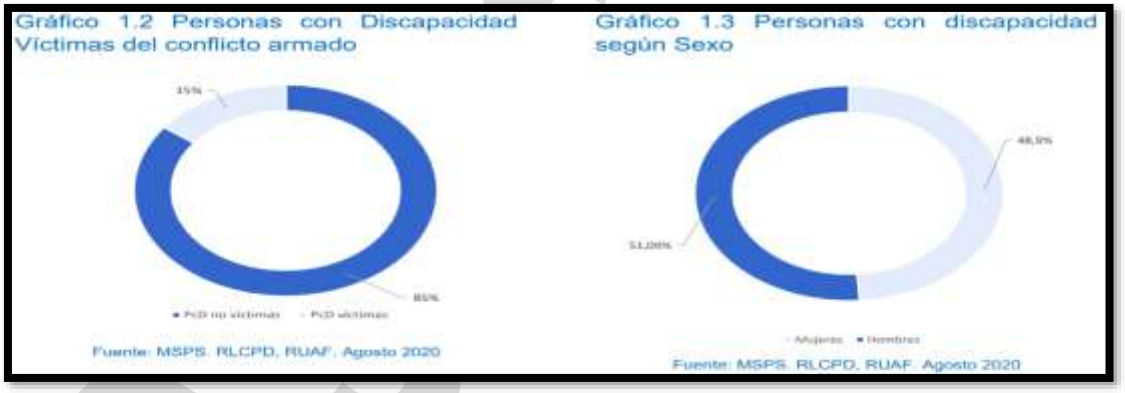
- **De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.**

- **Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-**

- **Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.**

- **Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.**

- **En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.**





POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[9]

[9] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena.

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

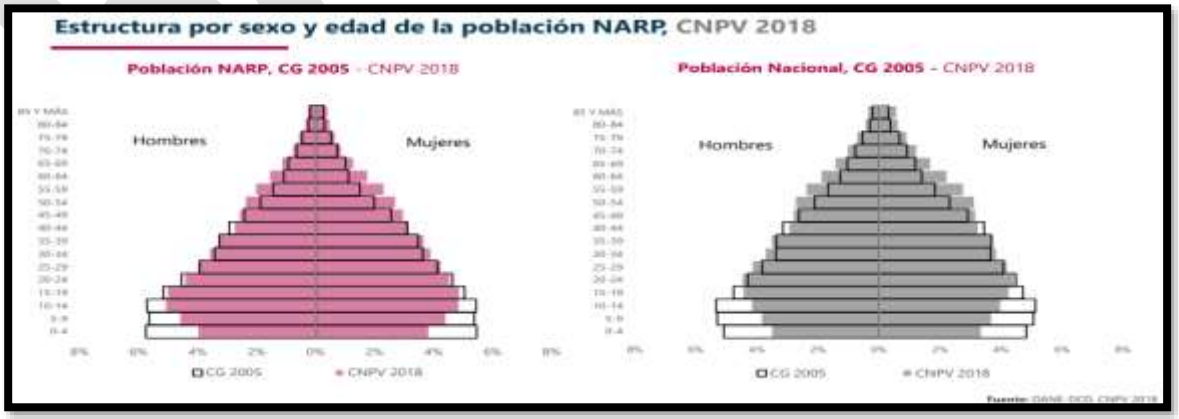
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana.

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[10]

En el tercer trimestre la inflación total continuó reduciéndose y se espera que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025.



- En septiembre la inflación total disminuyó más de lo pronosticado, ubicándose en 5,8 %, y se proyecta que para final de 2024 se sitúe en 5,3 %.
- La disminución en la proyección de la inflación se debe, principalmente, a la mejora en la oferta de alimentos procesados, menores ajustes en los precios de la electricidad y de los combustibles, y costos internacionales a la baja que favorecieron el comportamiento de los precios de algunas mercancías.
- Los precios de los servicios, en particular de arriendos y comidas fuera del hogar, mostraron un menor ritmo de desaceleración debido, en parte, al efecto de la indexación.
- Las expectativas de inflación evidencian una tendencia a la baja en el tiempo, reforzando una dinámica decreciente hacia la meta para finales de 2025.
- La reducción esperada en la inflación continuaría reflejando los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria y la corrección de los factores que presionaron los precios al alza en el pasado.
- Hacia adelante se mantiene la incertidumbre relacionada con las variaciones en la tasa de cambio, las cuales están a su vez condicionadas por la volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia.
- Otros factores de incertidumbre relevantes son el ritmo de desaceleración de los precios de algunos servicios como los arriendos, el comportamiento de los precios de los alimentos y de algunos bienes y servicios regulados, y el aumento del salario mínimo para el próximo año.

La actividad económica continúa mostrando una senda de recuperación compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %. En 2024 y 2025 la economía colombiana crecería 1,9 % y 2,9 %, respectivamente.

[10]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf



a) La economía colombiana ha ido ganando dinamismo en lo corrido del año, comportamiento que se espera continúe en lo que resta de 2024.
b) Esta recuperación se debe principalmente a un mayor consumo de los hogares, apoyado por una política monetaria menos restrictiva, mejor ingreso disponible y una carga financiera más baja. La recuperación también se explica por un mayor aporte de la construcción de obras de infraestructura.
c) Hacia 2025 se espera que la economía siga fortaleciéndose y alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva, comportamiento compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %.
d) Este comportamiento se daría en un contexto de política monetaria interna y externa menos restrictiva.
e) La tasa de desempleo continúa en niveles bajos frente al pasado, mientras que la ocupación ha aumentado.
f) La recuperación económica y la resiliencia del mercado laboral sugieren que las decisiones de política monetaria han contribuido a un crecimiento sostenible y una reducción de la inflación.
g) La volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia son factores de incertidumbre para la actividad económica.

El comportamiento de la inflación y sus expectativas ha permitido continuar bajando la tasa de interés de política monetaria, que ahora se sitúa en 9,75 %.



- En su reunión de octubre la Junta Directiva del Banco de la República decidió, por mayoría, bajar la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, completando una reducción de 350 pb desde diciembre de 2023.
- Sin embargo, la inflación y algunas de sus expectativas siguen por encima de la meta, lo que señala la necesidad de mantener una postura de política monetaria aún contractiva para llevar la inflación a la meta del 3,0 %.
- Las decisiones de política monetaria continúan apoyando la recuperación sostenible del crecimiento económico y mantienen la prudencia requerida en vista de los riesgos que subsisten sobre el comportamiento de la inflación.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA).

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- **La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.**
- **La prestación de los servicios en el territorio nacional.**
- **La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.**
- **La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías**

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del

IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025[11]**.**

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.



¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA.

[11] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf



Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

Salud	Pensión
Empleado $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[12].

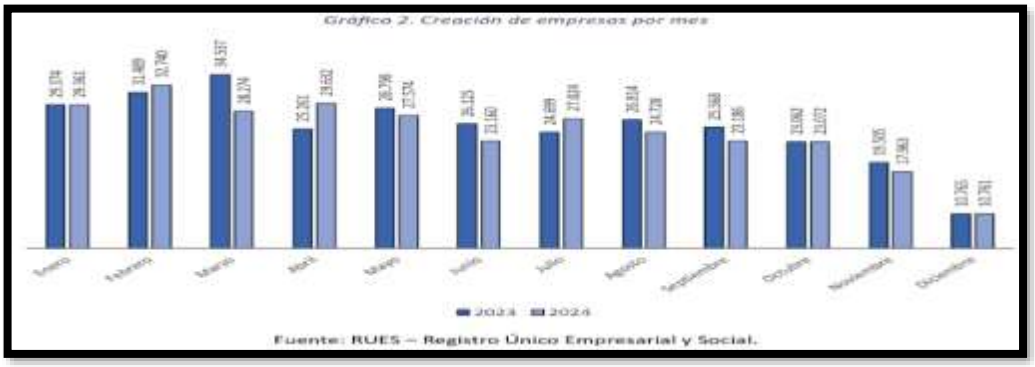
[12] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2024#:~:text=Se%20proyecta%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,las%20empresas%20cobren%20mayor%20dinamismo.

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.
Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
MIPYMES EN COLOMBIA[13].

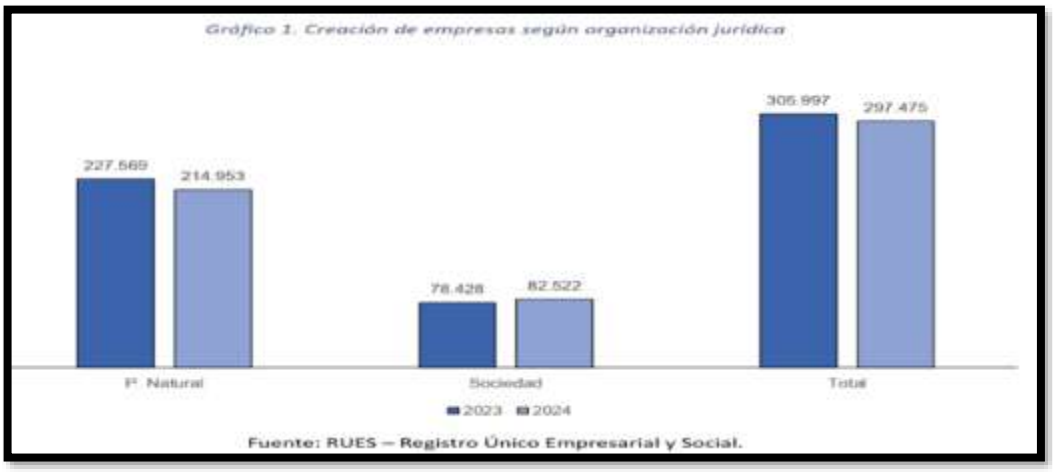
DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2024

- Las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024
- *Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades.*
- *El 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo.*

Durante 2024 se crearon en el país 297.475 empresas, 2.8% menos que en el 2023 cuando se registraron 305.997, de acuerdo con el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio del país.



El número total de empresas en el país creció en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un aumento del 0,3%. Este crecimiento refleja la resiliencia y capacidad de adaptación del sector empresarial, que sigue consolidándose como un motor clave de la economía nacional. Del total de nuevas empresas registradas, 72,3% corresponden a personas naturales y 27,7% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 227.569 a 214.953, lo que representa una reducción del 5,5%.



[13] https://www.salariominimocolombia.net/

"*Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor permanencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad de las sociedades, entendida como una mayor probabilidad de aumentar su tamaño, es del 18% lo que supera considerablemente la de las personas naturales que es del 0,7%*", asegura Julián Domínguez Rivera, Presidente de Confecámaras.

Creación de empresas por tamaño.

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

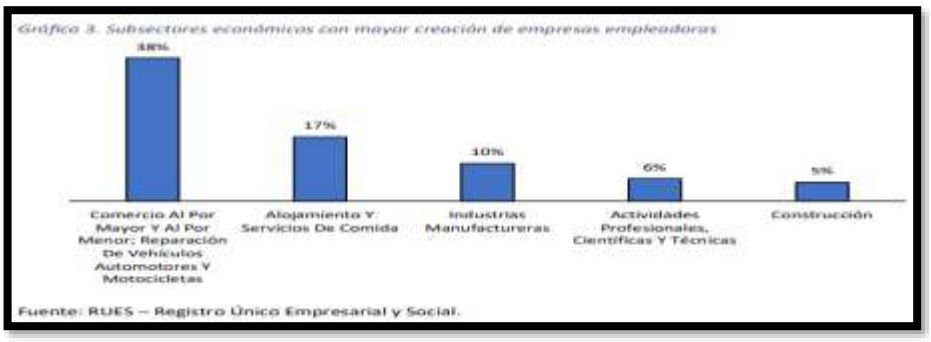
Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Generación de empleo.

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.



De cara a 2025, las perspectivas económicas son positivas. La OCDE proyecta un crecimiento del 2,7% para Colombia, mientras que se espera que la inflación converja hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%) en el segundo trimestre. Asimismo, se prevé una reducción de la tasa de interés de intervención al 6% hacia finales de año, creando condiciones clave para estimular el consumo y la inversión privada.

ANÁLISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[14].

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia.

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

2.7.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección,

[14] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

por ello se debe continuar con la contratación para los bienes objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades de las unidades.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista para la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026", se establece que el sector terciario se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional. De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Mínima Cuantía

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso SI es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que NO supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2025 que asciende al valor de ($533.287.768), conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015
Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Respecto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; el comité económico, abarcó en el análisis del sector dichos aspectos.

Por otro lado, se aclara que, para el presente proceso, el factor de selección del proponente será la oferta con el precio más bajo, si este no cumple, se procederá a evaluar al segundo oferente con el precio más bajo en el orden de elegibilidad y así, sucesivamente.

El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa y laboral con respecto del cumplimento en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el BASPC15 y el Contratista.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas en el acápite de NORMAS APLICABLES del presente estudio previo y demás normas vigentes aplicables.

2.7.5. ASPECTOS AMBIENTAL

El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

La adquisición de prendas de vestir y calzado comprende la revisión de las condiciones ambientales aplicables a la fabricación, embalaje y distribución de los bienes.

1. **Durante la entrega deberán manejarse adecuadamente los residuos de embalaje.**

2. **La planeación de las entregas tendrá en cuenta el transporte y la protección de las prendas y del calzado.**
3.

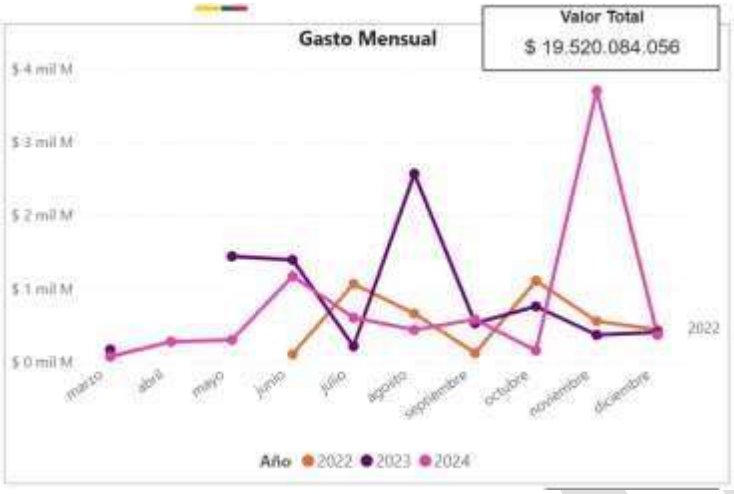
Es importante que las empresas del sector estén familiarizadas con la normatividad ambiental vigente con el fin de que permita garantizar que en el desarrollo del objeto contractual se tendrá un impacto ambiental mínimo.

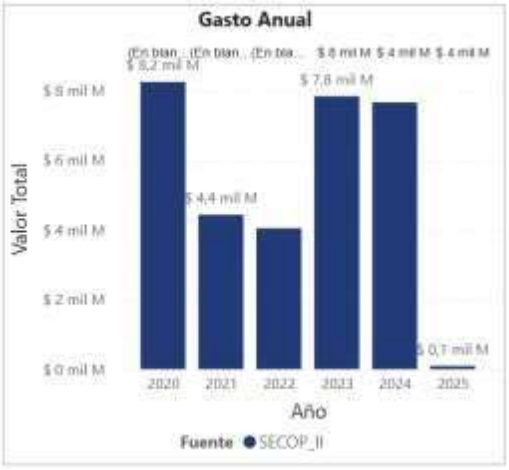
2.7.6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

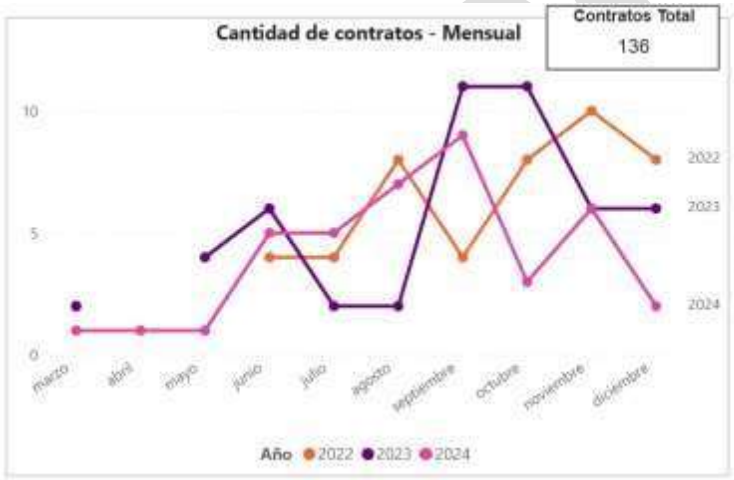
2.7.6.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

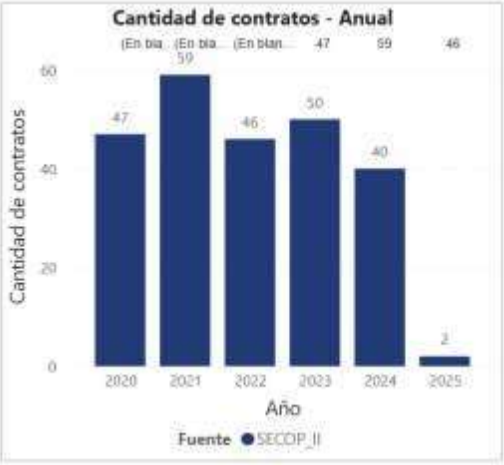
¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien y/o servicio?

La contratación de ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026". y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas. Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:









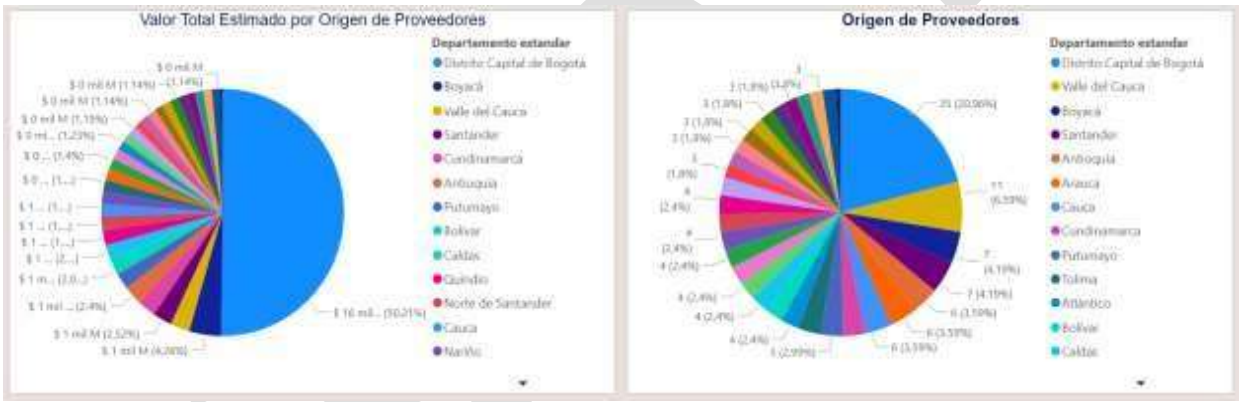
El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2023 adjudicando en ese año 50 contratos por un valor total de $7.828.239.439, a diferencia que en el 2024 adjudico un total de 40 contratos, por valor total de $7.649.208.152.

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Tota	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	41	$ 3.802.433.109	19,48%	38	$ 7.211.717.931	36,95%	36	$ 7.542.203.902	38,64%	115	$ 18.556.354
4618 - Seguridad y protección personal	3	$ 112.082.786	0,57%	7	$ 325.954.625	1,67%	3	$ 63.504.250	0,33%	13	$ 501.541
5311 - Calzado	2	$ 128.120.571	0,66%	5	$ 290.566.883	1,49%	1	$ 43.500.000	0,22%	8	$ 462.187
Total	46	$ 4.042.636.466	20,71%	50	$ 7.828.239.439	40,10%	40	$ 7.649.208.152	39,19%	136	$ 19.520.084



Como se puede evidenciar la empresa que mayormente ha suministrado estos bienes es SAGA SAS con un total de 13 contratos adjudicados.



Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente se ubica en el Distrito Capital con un porcentaje de participación del 20,96% es decir 35 entidades en total.



Igualmente se observa que la modalidad de selección más utilizada para la contratación es la Selección Abreviada Subasta Inversa.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que a nivel nacional existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

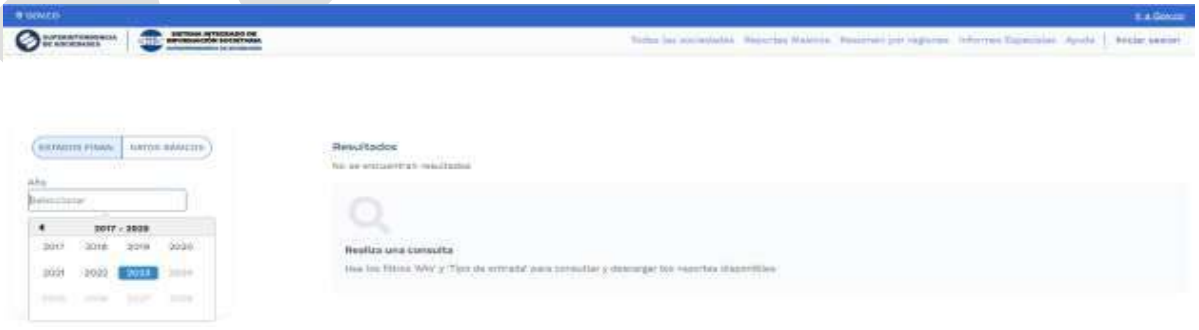
La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los bienes y prestar los servicios oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

2.7.6.2. ¿QUIÉN VENDE? ¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Para el presente proceso el comité económico determinó que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://LÍNEA.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.



Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera

del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con:

corte a 31 de diciembre de 2025, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y MiPymes Individuales y MiPymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay seiscientas treinta y una (631) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	800080027	EXPOFARO SAS	C1410	ANTIOQUIA
2	800122420	CO & TEX SAS	C1410	RISARALDA
3	800152825	KERACOL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
4	800169352	MERCADEO Y MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
5	800179834	INVERSIONES SUPPORT S.A.	C1410	ANTIOQUIA
6	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	C1410	ANTIOQUIA
7	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	QUINDIO
8	805003626	STF GROUP SA	C1410	VALLE
9	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	VALLE
10	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	VALLE
11	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
12	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
13	811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
14	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
15	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410	BOGOTA D.C.
16	860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
17	860533955	TEXTRON S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
18	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
19	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
20	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
21	890901672	CRYSTAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
22	890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
23	900068328	COLFACTORY SA	C1410	VALLE
24	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410	CUNDINAMARCA
25	900192206	SWIMTECH SAS	C1410	ANTIOQUIA
26	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410	ANTIOQUIA
27	900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE
28	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410	CUNDINAMARCA
29	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA
30	900676198	ONZAS SAS	C1410	RISARALDA
31	900744408	EXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
32	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410	ANTIOQUIA
33	830126832	HI TECH ZIPP S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.
34	805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643	BOGOTA D.C.
35	805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIÉNDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643	VALLE
36	805022941	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS SAS	G4643	VALLE
37	830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643	CUNDINAMARCA
38	900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643	VALLE
39	900569980	SPORTHOUSE ZL S A S	G4643	BOGOTA D.C.
40	900584804	CAPRIS COLOMBIA SAS	G4643	CUNDINAMARCA
41	900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4643	VALLE
42	900872769	SKECHERS COLOMBIA SAS	G4643	BOGOTA D.C.
43	901115575	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	G4643	BOGOTA D.C.
44	800005423	DE MODA SAS	G4771	RISARALDA
45	800130985	CREACIONES NADAR S.A.	G4771	ANTIOQUIA
46	800176628	MODAS Y DISENOS SA	G4771	ATLANTICO
47	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
48	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
49	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771	ANTIOQUIA
50	900123408	COMPANIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA SAS - TEXMODA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
51	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
52	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
53	900184576	AUSCOL SA	G4771	BOGOTA D.C.

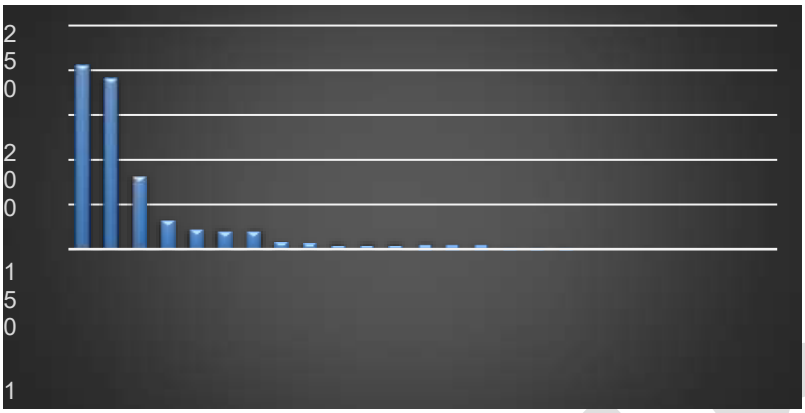
54	900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771	CUNDINAMARCA
55	900207085	TEXART SAS	G4771	CUNDINAMARCA
56	900232961	TENDENZA NOVA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
57	900358218	DIFERMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
58	900414127	SOFICAM S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.
59	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771	CUNDINAMARCA
60	900468085	ANDIMODA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
61	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
62	900524988	ALAMEDA COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
63	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
64	805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE SAS	G4772	VALLE
65	805004875	CALZATODO SA	G4772	VALLE
66	811005628	ENSENADA SAS	G4772	ANTIOQUIA
67	830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
68	890114924	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S	G4772	ATLÁNTICO
69	890801339	MANISOL SAS	G4772	CALDAS
70	890903995	AGAVAL S.A.	G4772	ANTIOQUIA
71	890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA SAS	G4772	ANTIOQUIA
72	900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
73	800059608	INDUSTRIAS ST EVEN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
74	800106884	DUGOTEX SA EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
75	800130149	SUPERTEX SA	C1410	VALLE
76	811023986	ONDADEMAR S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
77	890312535	SPATARO NAPOLI SAS	C1410	VALLE
78	890924167	890924167	C1410	ANTIOQUIA
79	900064172	JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	C1410	VALLE
80	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410	VALLE
81	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642	ANTIOQUIA

2.7.6.2.1. UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

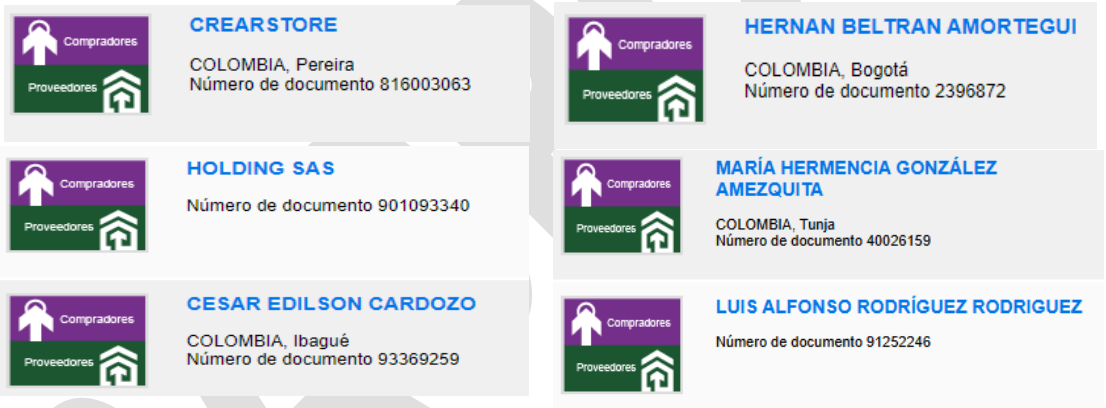
UBICACION	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	206
ANTIOQUIA	191
VALLE	82
ATLANTICO	33
SANTANDER	22
CUNDINAMARCA	20
RISARALDA	20
TOLIMA	9
CALDAS	7
NORTE DE SANTANDER	5
BOLIVAR	5
NARIÑO	5
SUCRE	5
BOYACA	4
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4
CORDOBA	2
QUINDIO	2
LA GUAJIRA	2
MAGDALENA	1
CASANARE	1
CAUCA	1
META	1
HUILA	1
CESAR	1
PUTUMAYO	1

BASPC 15



Con la gráfica anterior se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel

nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. doscientos seis (206) registros, seguido por el departamento de Antioquia con un total de ciento noventa y uno (191) registros.
Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que hubo participación por parte de:



El estudio del sector identifica proveedores que pueden comercializar y entregar prendas de vestir y calzado de labor.

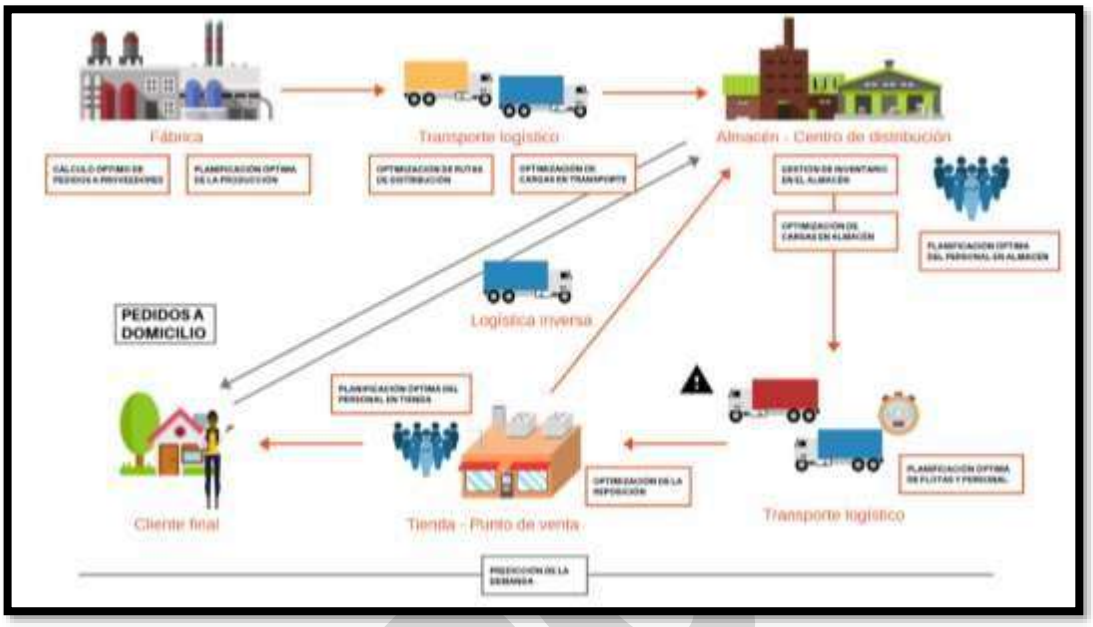
En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

2.7.6.3. B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La entrega se realizará en el Almacén de Intendencia del BASPC15, Cantón Militar El Caraño, Quibdó, Chocó.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio, al igual que su distribución y entrega, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

El proceso de acuerdo al presente proceso y actividad, puede ser industrial, comercializadora o de servicios.
La cadena de suministro de dotación comprende la fabricación o comercialización, la preparación por tallas y la distribución de prendas y calzado.
Fuente: https://decidesoluciones.es/infografia-optimizar-cadena-de-suministro/



La preparación y el despacho de la dotación deberán atender los perfiles y las tallas requeridos por la Entidad.

Estos actores son los encargados de coordinar la importación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la importación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena.

Principales actores que intervienen en la cadena de suministro:

Importador: Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento, persona que desea importar mercancías al territorio nacional.
Proveedor: Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: Es un intermediario entre el importador y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Distribución de prendas y calzado importados, cuando aplique

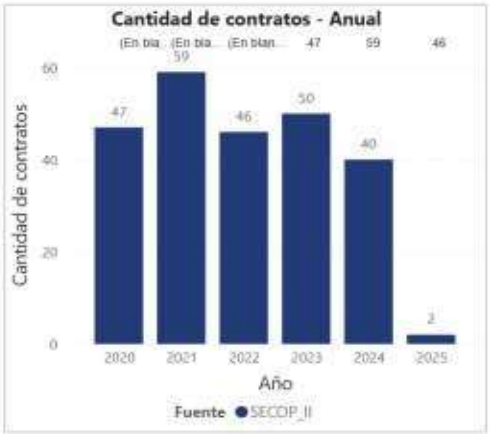


Fuente: https://pymeinternacionalizada.wordpress.com/2013/07/30/la-importancia-de-los-incoterms-2010-en-las-actividades-de-comercio-exterior-parte-i/

2.7.7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y el código de clasificación UNSPSC.





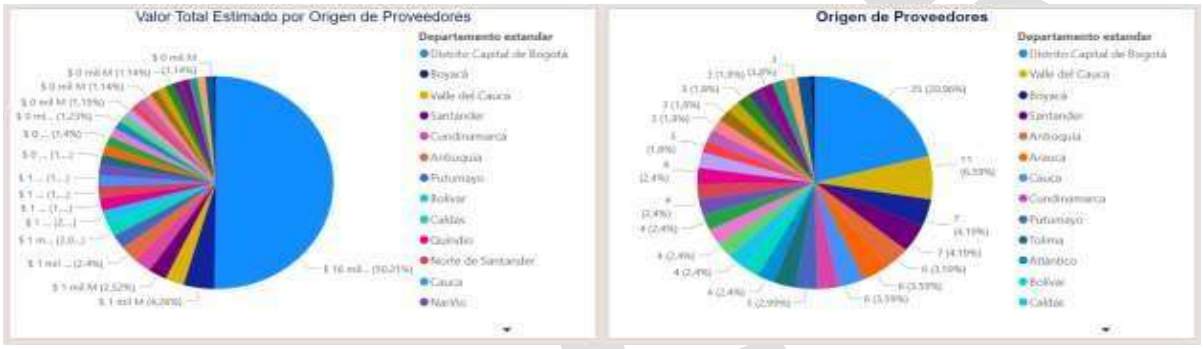
El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes relacionados con el objeto del presente

estudio en la vigencia 2023 adjudicando en ese año 50 contratos por un valor total de $7.828.239.439, a diferencia que en el 2024 adjudico un total de 40 contratos, por valor total de $7.649.208.152.

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Tota	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	41	$ 3.802.433.109	19,48%	38	$ 7.211.717.931	36,95%	36	$ 7.542.203.902	38,64%	115	$ 18.556.354
4618 - Seguridad y protección personal	3	$ 112.082.786	0,57%	7	$ 325.954.626	1,67%	3	$ 63.504.250	0,33%	13	$ 501.541
5311 - Calzado	2	$ 128.120.571	0,66%	5	$ 290.566.883	1,49%	1	$ 43.500.000	0,22%	8	$ 462.187
Total	46	$ 4.042.636.466	20,71%	50	$ 7.828.239.439	40,10%	40	$ 7.649.208.152	39,19%	136	$ 19.520.084

Como se puede evidenciar la empresa que mayormente ha suministrado estos bienes es SAGA SAS con un total de 13 contratos adjudicados.



Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente se ubica en el Distrito Capital con un porcentaje de participación del 20,96% es decir 35 entidades en total.



Igualmente se observa que la modalidad de selección más utilizada para la contratación es la Selección Abrevida Subasta Inversa.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que a nivel nacional existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

Adquisiciones previas por el BASPC15.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el BASPC15 cuenta con adquisiciones previas de estos bienes requeridos, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en las tres vigencias anteriores, del objeto ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL, Y BIPLI, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15, procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. **Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.**

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

2.7.7.1. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos, https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica; análisis de la demanda y oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BASPC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: las fichas por perfil y los requisitos de dotación se detallan en la Invitación Pública y en el Formulario No. 15.

NOTA: La oferta deberá cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por la entidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (DE MANERA INDIVIDUAL) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, así:

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS**	El oferente en su propuesta deberá mediante documento independiente certificar que los bienes a suministrar cumplen con las normas y especificaciones técnicas establecidas en las siguientes normas e instructivos. 1. NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL 2. NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO 3. NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA 4. NTMD-0125-A3 BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO 5. NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO		

	PRODUCTOS	6. ET-04695 UNIFORME ESTILISTA, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO Y ORIENTADOR CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0 7. ET-04693 ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693 INT-0 8. ET-04689 UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0 9. ET-04685 UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS Y BARES CLIMA CÁLIDO INT-0 10. ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS 11. ET-04579 BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579-SST-1		
2	**GARANTÍA TÉCNICA**	El oferente deberá suministrar certificado de garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad. El oferente debe Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de dos (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los funcionarios		
3	**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS BIENES**	El oferente deberá anexar una carta mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de las prendas dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud por el supervisor designado y en los lugares de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de intendencia del BASPC15)		
4	**CAMBIO DE LOS BIENES**	El oferente deberá certificar el compromiso de efectuar los cambios y ajustes de los bienes dentro de los plazos establecidos en el apartado de término de respuesta de la garantía técnica.		
7	**ENTREGA DEL BIEN**	El proponente se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar. **EMPAQUE DE LA DOTACIÓN CIVIL** • EMPAQUE INDIVIDUAL DE VESTUARIO Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada dotación deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda. • EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO: El oferente deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de	**7**	**ENTREGA DEL BIEN**

		contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega. • EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.		

3.4. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La adquisición del bien y/o servicio del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

3.5. CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de **Compraventa:**

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte del BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."
En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por el BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE y este último a pagar dichos elementos en dinero.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar

de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento *aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme con el Decreto N° 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($39.130.908,00),** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la **LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES.**
El proceso es susceptible de limitarse a MiPymes nacionales. La Entidad informará en SECOP II si la convocatoria queda limitada, de acuerdo con las solicitudes recibidas y verificadas dentro del plazo previsto en el cronograma.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.
En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

4.2.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO N°. 12)

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.
El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO N°. 12 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

5. NORMAS APLICABLES

Constitución Política de Colombia de 1991.

LEYES

- El Código Civil
- El Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 de 2021.
- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso
- La Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria

estructural)

- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993 Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones

DECRETOS

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1477 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 2811 DE 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

RESOLUCIONES

- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".
- Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino

al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

CIRCULARES

- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

- Directiva Presidencial N° 08 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES

- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

GUIA

- GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR NORMATIVA ESTUDIOS PREVIOS.

5.1. NORMATIVIDAD ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.
De igual forma, en el artículo 5 del Decreto 142 de 2023:

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.

- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."
Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:
"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.
("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

6. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En el presente proceso, el presupuesto oficial no supera dicho límite, razón por la cual resulta procedente adelantar la adquisición de dotación civil mediante esta modalidad, con observancia del procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Esta conclusión se encuentra en concordancia con el criterio interpretativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, reiterado en el Concepto C-1459 de 2025, según el cual, cuando el valor del proceso no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía

de la entidad, prevalece el procedimiento de mínima cuantía frente a la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios, independientemente del objeto contractual. relatoria.colombiacompra.gov.co

En consecuencia, la presente adquisición se adelantará mediante invitación pública de mínima cuantía, y la Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los documentos del proceso.

7. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de este BASPC 15 contratacionbaspc15@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo contratacionbaspc15@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el presente estudio previo y la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación. En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.
Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la BASPC 15 y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional, mediante Decreto N°. 1477 del 30 de diciembre de 2025, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

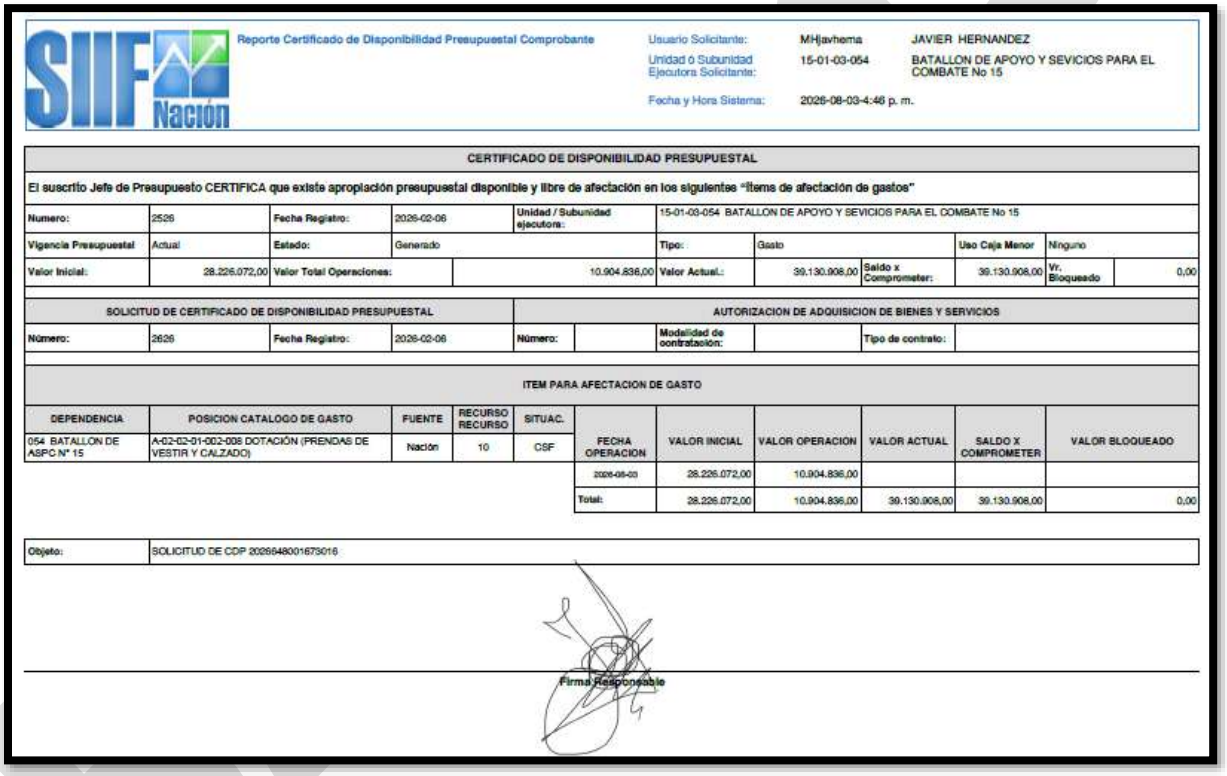
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional – BASPC No 15, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($39.130.908,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al certificado de

disponibilidad presupuestal (CDP) No. **2526 de fecha 06 de febrero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto DEL BASPC15 y distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BIJUL 15	100%	$ 6.532.296,00
			BR15		$10.564.592,00
			BIPLI		$3.508.074,00
			BAS15		$17.621.110,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO				**100%**	**$39.130.908,00**

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjavhema JAVIER HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-054 BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL COMBATE No 15
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-03-4:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2526	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-054 BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL COMBATE No 15						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	28.226.072,00	Valor Total Operaciones:	10.904.836,00		Valor Actual.:	39.130.908,00	Saldo x Comprometer:	39.130.908,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2626	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
054 BATALLON DE ASPC N° 15	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-08-03	28.226.072,00	10.904.836,00			
					Total:	28.226.072,00	10.904.836,00	39.130.908,00	39.130.908,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD DE CDP 20268480016790I6

Firma Responsable

NOTA 1: este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

8.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.3.1. PRECIO HISTÓRICO.

Según la GUIA-PARA-LA-ELABORACION-DE-ESTUDIOS-DEL-SECTOR-V3 del 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la adquisición de los bienes y/o servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. De acuerdo con lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo, el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15,

cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

AÑO	N CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2025	No.021-BASPC15-2025	$32.702.366,70	IMPORTAREX SAS	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025	PAGO PARCIALES

Con el propósito de determinar el valor equivalente en términos actuales de una suma de dinero correspondiente a una vigencia anterior, se aplica la respectiva operación matemática de actualización, conforme a la metodología financiera pertinente, así:

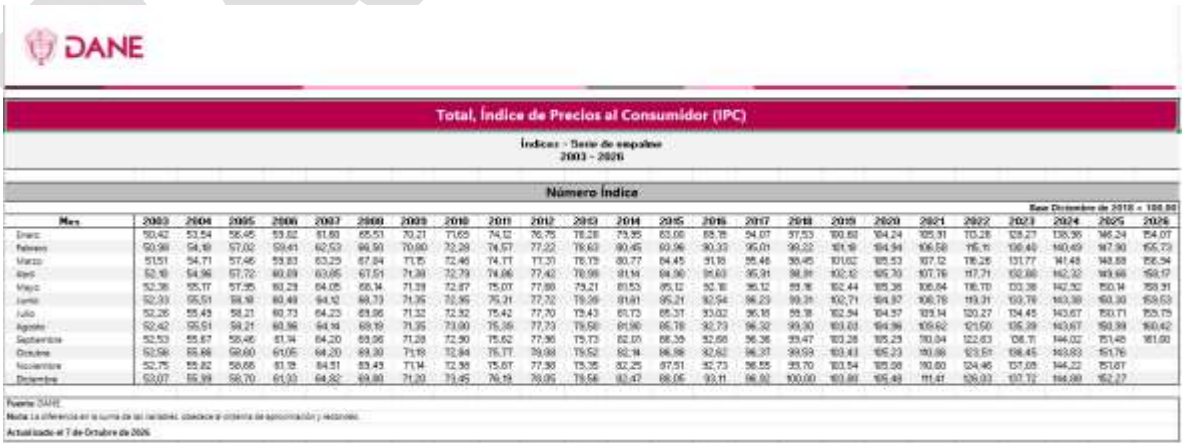
$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

8.3.2. PRECIOS DE MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en lo referente a los "Estudios y documentos previos", el cual establece la obligación de determinar el valor estimado del contrato y su respectiva justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de Planes para los ítems correspondientes a los bienes y/o servicios a adquirir.

Con el fin de analizar los precios del mercado y verificar la cobertura de la necesidad frente al presupuesto oficial, el Área de Planes solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo el proceso No. SIP-035-BASPC15-2026 Solicitud de Cotización para Estudio de Mercado para la adquisición de productos, correspondientes a DOTACIÓN CIVIL.

Igualmente, las solicitudes fueron remitidas a través del correo electrónico habilitado karen.trianamelo@ejercito.mil.com , con el propósito de adelantar el respectivo estudio de mercado.


DANE

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Número Índice

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,60	65,51	70,21	71,65	74,12	76,75	78,28	79,95	83,08	85,78	94,07	97,53	100,60	104,24	105,31	113,28	128,27	138,36	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,19	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,29	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	86,33	95,01	99,22	101,19	104,94	106,58	116,16	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,23	67,84	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	87,18	95,46	99,45	101,62	105,53	107,12	118,28	131,77	141,48	148,88	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,65	67,51	71,39	72,79	74,96	77,42	78,99	81,14	84,90	87,63	95,91	99,91	102,12	105,70	107,79	117,71	132,66	142,32	149,66	158,17
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,23	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,69	79,21	81,53	85,12	88,16	96,12	99,16	102,44	105,36	106,84	118,70	133,38	142,52	150,14	159,31
Junio	52,33	55,51	58,19	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,21	77,72	79,39	81,61	85,21	87,54	96,23	99,31	102,71	104,87	106,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,31	87,02	96,18	99,18	102,54	104,97	107,14	120,27	134,45	143,67	150,71	159,75
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,34	69,19	71,35	73,00	75,36	77,73	79,50	81,90	85,78	87,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	160,42
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,05	86,35	87,66	96,36	99,47	103,28	105,23	110,04	122,63	136,71	144,02	151,48	161,00
Octubre	52,58	55,68	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,09	79,52	82,14	86,58	87,62	96,37	99,59	103,41	105,23	110,86	123,51	138,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,18	64,31	69,45	71,14	72,93	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	87,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,80	124,46	137,68	144,22	151,67	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,06	89,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,80	152,27	

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece a criterio de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Octubre de 2026.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	HISTÓRICO AJUSTADO IPC 2026 161,00

					INCLUIDO IVA DEL 19% CTO 2025	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)							
1	53101904	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y pantalón NTMD-0359 Numeral 3.1.1.1	UNIDAD	14	310.413,60	332.866,59	4.660.132,24
2	53101604	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 Numeral 3.1.1.4	UNIDAD	7	100.781,10	108.070,85	756.495,94
3	53101604	CAMISA Diseño y confección camiseta tipo polo NTMD-0359 Numeral 3.1.1.16	UNIDAD	7	90.218,70	96.744,44	677.211,10
4	53101504	PANTALÓN Diseño y confección Pantalón drill NTMD 0359 Numeral 3.1.1.13	UNIDAD	7	109383,30	117.295,27	821.066,86
5	53111602	Calzado de calle para dama clima cálido NTMD 0361 Numeral 3.1.2.3	PAR	14	121.500,00	130.288,40	1.824.037,56
6	53111602	Calzado casual dama NTMD 0361 Numeral 3.1.2.2	PAR	7	133.875,00	143.558,51	1.004.909,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y SASTRE (HOMBRE)							
7	53101902	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal. Se compone de dos piezas: saco y pantalón NTMD-0359 3.1.2.1.	UNIDAD	4	343.802,70	368.670,81	1.474.683,22
8	53101602	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga NTMD 0359 Numeral 3.1.2.2	UNIDAD	4	100.781,10	108.070,85	432.283,39
9	53101602	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga corta NTMD 0359 Numeral 3.1.2.3	UNIDAD	8	95.977,80	102.920,11	823.360,91
10	53101502	PANTALÓN Diseño y confección Pantalón dril formal NTMD 0359 Numeral 3.1.2.13	UNIDAD	8	109.383,30	117.295,27	938.362,13
11	53102502	CORBATA Diseño y confección Corbata NTMD 0359 Numeral 3.1.2.4	UNIDAD	4	43.033,50	46.146,22	184.584,88
12	53111601	Calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1	PAR	11	156.917,70	168.267,95	1.850.947,43
SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)							
13	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, Compuesto por blusa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
14	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, Compuesto por blusa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
15	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, Compuesto por blusa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
16	53111902	Calzado Deportivo tipo Zapatilla para personal femenino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 PONAL (2011-08-17)	PAR	3	147.946,50	158.647,84	475.943,52
SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)							
17	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, Compuesto por camisa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
18	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, Compuesto por camisa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
19	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, Compuesto por camisa y pantalón bota recta, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	1	161.811,00	173.515,19	173.515,19
20	53111901	Calzado Deportivo tipo Zapatilla para personal masculino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 PONAL (2011-08-17)	PAR	3	145.576,80	156.106,73	468.320,20
COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX							

21	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 Incluye: 3.1.2 BLUSA, CAMISA O FILIPINA PARA COCINERO 3.1.2.1 PANTALÓN DEL CHEF COCINERO 3.1.2.2 DELANTAL O MANDIL PARA COCINERO 3.1.2.3 GORRO PARA COCINERO	UNIDAD	15	236.619,00	253.734,24	3.806.013,62
22	53111900	Calzado Deportivo tipo Zapatilla para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET- PN - 207 PONAL (2011-08-17)	PAR	15	145.576,80	156.106,73	2.341.600,99
		SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)					
23	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	6	161.811,00	173.515,19	1.041.091,15
24	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	6	161.811,00	173.515,19	1.041.091,15
25	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	6	161.811,00	173.515,19	1.041.091,15
26	53111902	Calzado Deportivo tipo Zapatilla para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 PONAL (2011-08-17)	PAR	16	147.946,50	158.647,84	2.538.365,42
		SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)					
27	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	1	225.513,00	241.824,92	241.824,92
28	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	1	225.513,00	241.824,92	241.824,92
29	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	1	225.513,00	241.824,92	241.824,92
30	53111602	Calzado de calle para dama clima cálido NTMD 0361 Numeral 3.1.2.3	PAR	1	121.500,00	130.288,40	130.288,40
31	53111602	Calzado casual dama NTMD 0361 Numeral 3.1.2.2	PAR	2	133.875,00	143.558,51	287.117,02
		SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)					
32	53102102	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	174.420,00	187.036,23	561.108,70
33	46181604	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	PAR	3	164.200,50	176.077,53	528.232,59
		SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)					
34	53102102	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	UNIDAD	3	343.971,00	368.851,28	1.106.553,84
35	46181604	Botas de seguridad dieléctricas, según especificaciones técnicas JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	PAR	3	179.658,00	192.653,11	577.959,33
		ORIENTADOR ESPIRITUAL					
36	53102500	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores Espirituales, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	UNIDAD	1	624.620,70	669.801,07	669.801,07
37	53101502	PANTALÓN Diseño y confección Pantalón Formal NTMD 0359 Numeral 3.1.2.1.2	UNIDAD	3	122.213,70	131.053,72	393.161,16
		CAMISA Diseño y confección Camisa					

38	53101602	formal manga larga NTMD 0359 Numeral 3.1.2.2	UNIDAD	3	105.883,20	113.542,00	340.625,99
39	53111601	Calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1	PAR	3	156.917,70	168.267,95	504.803,84

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización, así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
HOLDING CS SAS NIT 901.957.272-4	16/10/2026	SECOP II	CUMPLE	COTIZA LOS ÍTEMS Y/O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
SU-SO SUMINISTROS & SOLUCIONES S.A.S NIT 901792136-9	16/10/2026	SECOP II	CUMPLE	COTIZA LOS ÍTEMS Y/O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

8.3.2.1. EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II



8.3.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
HOLDING CS SAS NIT 901.957.272-4	16/10/2026	SECO II	CUMPLE	COTIZA LOS ÍTEMS Y/O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
SU-SO SUMINISTROS & SOLUCIONES S.A.S NIT 901792136-9	16/10/2026	SECO II	CUMPLE	COTIZA LOS ÍTEMS Y/O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

NOTA 1: El documento completo correspondiente al Aval Técnico de Cotizaciones será publicado a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad comercial o civil que sea

lícita. En caso de que en el acto de constitución no se indique expresamente el objeto social, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

Se realiza la verificación en RUES validando que las empresas estén debidamente registrada con sus actividades comerciales:









En atención a lo anterior, se procedió a efectuar el análisis de las cotizaciones allegadas, con el propósito de establecer los precios de referencia, conforme se detalla a continuación:

8.3.2.3. ANÁLISIS DEL PRECIO DE MERCADO.

Las cotizaciones recibidas fueron evaluadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las solicitudes de cotización fueron dirigidas a empresas reconocidas, a través de la plataforma SECOP II y del correo institucional debidamente habilitado para la recepción de las mismas. En total, se recibieron DOS (02) cotizaciones para el mantenimiento; de estos tres cumplieron con los ítems requerido.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de suministro, las cotizaciones serán analizadas bajo un único escenario de pago parcial, conforme a lo establecido por la Dirección de Adquisiciones para la vigencia 2026. En consecuencia, se contempla un solo pago, el cual se efectuará una vez se realice la entrega total de los elementos y se presenten los documentos de formalización requeridos al momento del pago.

Finalmente, el Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el Comité Técnico y verificados los precios de mercado mediante consulta en internet, procederá a realizar el análisis correspondiente para determinar el precio de referencia de cada uno de los ítems.

8.3.2.4. RELACIÓN DE COTIZACIONES.

COTIZACIONES	HOLDING CS SAS NIT 901.957.272-4	SU-SO SUMINITROS Y SOLUCIONES SAS NIT: 901792136-9	HISTORICOS 2025

NO.	CARACTERÍSTICA	UNID MED	CANT	PRECIO UNITARIO COP	IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO COP	IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO COP
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008										
	COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX									
1	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	15	277.200,00	52.668,00	329.868,00	264.000,00	50.160,00	314.160,00	253.734,24
2	Calzado para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	15	193.200,00	36.708,00	229.908,00	184.000,00	34.960,00	218.960,00	156.106,73
	SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)				-	-		-	-	
3	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	6	142.800,00	27.132,00	169.932,00	136.000,00	25.840,00	161.840,00	173.515,19
4	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	6	142.800,00	27.132,00	169.932,00	136.000,00	25.840,00	161.840,00	173.515,19
5	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	6	142.800,00	27.132,00	169.932,00	136.000,00	25.840,00	161.840,00	173.515,19
6	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6	184.800,00	35.112,00	219.912,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00	158.647,84
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)				-	-		-	-	
7	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	187.036,23
8	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	PAR	3	235.200,00	44.688,00	279.888,00	224.000,00	42.560,00	266.560,00	176.077,53
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)				-	-		-	-	
9	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	UNIDAD	3	705.600,00	134.064,00	839.664,00	672.000,00	127.680,00	799.680,00	368.851,28
10	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas NTMD-0325	PAR	3	487.200,00	92.568,00	579.768,00	464.000,00	88.160,00	552.160,00	192.653,11
	SASTRE (MASCULINO) Y ORIENTADOR ESPIRITUAL				-	-		-	-	
11	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores espirituales según especificaciones técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	UNIDAD	1	2.184.000,00	414.960,00	2.598.960,00	2.080.000,00	395.200,00	2.475.200,00	669.801,07
12	PANTALÓN. Diseño y confección pantalón formal 3.1.2.1.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3	142.800,00	27.132,00	169.932,00	136.000,00	25.840,00	161.840,00	131.053,72
13	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3	109.200,00	20.748,00	129.948,00	104.000,00	19.760,00	123.760,00	113.542,00
14	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	3	277.200,00	52.668,00	329.868,00	264.000,00	50.160,00	314.160,00	168.267,95
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)				-	-		-	-	
15	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón NTMD-0359 3.1.1.1 (DAMA)	UNIDAD	18	403.200,00	76.608,00	479.808,00	384.000,00	72.960,00	456.960,00	332.866,59
16	DISEÑO 2. Diseño y confección conjunto tipo Sastre formal con chaleco NTMD-0359 3.1.1.2 (DAMA)	UNIDAD	18	487.200,00	92.568,00	579.768,00	464.000,00	88.160,00	552.160,00	-
17	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 3.1.1.4 (DAMA)	UNIDAD	18	109.200,00	20.748,00	129.948,00	104.000,00	19.760,00	123.760,00	108.070,85

BASPC15

18	calzado de calle para dama NTMD 0361 3.1.2.1 DAMA	PAR	18	243.600,00	46.284,00	289.884,00	232.000,00	44.080,00	276.080,00	143.558,51
	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE (HOMBRE)				-	-		-	-	
19	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal NTMD-0359 3.1.2.1. CABALLERO	UNIDAD	9	571.200,00	108.528,00	679.728,00	544.000,00	103.360,00	647.360,00	368.670,81
20	DISEÑO 2. Diseño y confección Camisa formal manga corta 3.1.2.3 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	100.800,00	19.152,00	119.952,00	96.000,00	18.240,00	114.240,00	-
21	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	109.200,00	20.748,00	129.948,00	104.000,00	19.760,00	123.760,00	108.070,85
22	CORBATA Diseño y confección Corbata 3.1.2.4 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	50.400,00	9.576,00	59.976,00	48.000,00	9.120,00	57.120,00	46.146,22
23	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	9	277.200,00	52.668,00	329.868,00	264.000,00	50.160,00	314.160,00	168.267,95
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)				-	-		-	-	
24	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
25	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
26	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
27	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	184.800,00	35.112,00	219.912,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00	158.647,84
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)				-	-		-	-	
28	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
29	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
30	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	1	159.600,00	30.324,00	189.924,00	152.000,00	28.880,00	180.880,00	173.515,19
31	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	184.800,00	35.112,00	219.912,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00	156.106,73
	SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)				-	-		-	-	
32	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	1	252.000,00	47.880,00	299.880,00	240.000,00	45.600,00	285.600,00	241.824,92
33	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	1	252.000,00	47.880,00	299.880,00	240.000,00	45.600,00	285.600,00	241.824,92
34	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	1	252.000,00	47.880,00	299.880,00	240.000,00	45.600,00	285.600,00	241.824,92
35	Calzado casual para dama, Cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	PAR	3	226.800,00	43.092,00	269.892,00	216.000,00	41.040,00	257.040,00	143.558,51

8.3.3. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos (para los servicios que aplique) y las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.**
- **PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.**
- **MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.**
- **MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.**
- **MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.**
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.**
- **HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos**

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- **Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.**
- **Cuando la dispersión de los datos es mayor a 35% se establece como criterio la MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios históricos y los cotizados.**
- **Cuando la dispersión de los datos es mayor a 35% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.**
- **Cuando la dispersión de los es mayor a 35% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.**

COTIZACIONES		PROYECCIÓN DE CANTIDADES								
NO.	CARACTERÍSTICA	MÍNIMA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	PARÁMETRO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL REFERENTE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008										
	COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX									
1	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	253.734,24	299.254,08	314.160,00	297.365,14	40.196,11	**15,84%**	MÍNIMA	253.734,24	3.806.013,62
2	Calzado para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET-PN-207-PONAL	156.106,73	201.658,24	218.960,00	198.813,94	39.826,75	**25,51%**	MÍNIMA	156.106,73	2.341.600,99
	SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)									
3	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	161.840,00	168.429,06	169.932,00	168.357,65	5.980,94	**3,70%**	MÍNIMA	161.840,00	971.040,00
4	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	161.840,00	168.429,06	169.932,00	168.357,65	5.980,94	**3,70%**	MÍNIMA	161.840,00	971.040,00
5	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	161.840,00	168.429,06	169.932,00	168.357,65	5.980,94	**3,70%**	MÍNIMA	161.840,00	971.040,00
6	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	158.647,84	195.999,95	209.440,00	194.050,26	32.768,90	**20,66%**	MÍNIMA	158.647,84	951.887,03
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)									
7	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	180.880,00	185.946,74	187.036,23	185.908,27	4.619,39	**2,55%**	MÍNIMA	180.880,00	542.640,00
8	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	176.077,53	240.841,84	266.560,00	235.954,21	56.482,04	**32,08%**	MÍNIMA	176.077,53	528.232,59
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)									-
9	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	368.851,28	669.398,43	799.680,00	627.997,17	261.048,12	**70,77%**	MEDIANA	799.680,00	2.399.040,00

10	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas NTMD-0325	192.653,11	441.527,04	552.160,00	395.092,15	215.972,74	**112,10%**	MEDIANA	552.160,00	1.656.480,00
	SASTRE (MASCULINO) Y ORIENTADOR ESPIRITUAL									-
11	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores espirituales según especificaciones técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	669.801,07	1.914.653,69	2.475.200,00	1.627.241,12	1.079.848,45	**161,22%**	MEDIANA	2.475.200,00	2.475.200,00
12	PANTALON. Diseño y confección pantalón formal 3.1.2.1.2 NTMD 0359 CABALLERO	131.053,72	154.275,24	161.840,00	153.321,64	20.513,39	**15,65%**	MÍNIMA	131.053,72	393.161,16
13	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	113.542,00	122.416,67	123.760,00	122.227,47	8.285,09	**7,30%**	MÍNIMA	113.542,00	340.625,99
14	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1 CABALLERO	168.267,95	270.765,32	314.160,00	259.316,90	89.112,11	**52,96%**	MEDIANA	314.160,00	942.480,00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)									-
15	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón NTMD-0359 3.1.1.1 (DAMA)	332.866,59	423.211,53	456.960,00	417.899,60	79.070,63	**23,75%**	MÍNIMA	332.866,59	5.991.598,59
16	DISEÑO 2. Diseño y confección conjunto tipo Sastre formal con chaleco NTMD-0359 3.1.1.2 (DAMA)	552.160,00	565.964,00	565.964,00	565.795,63	19.521,80	**3,54%**	MÍNIMA	552.160,00	9.938.880,00
17	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 3.1.1.4 (DAMA)	108.070,85	120.592,95	123.760,00	120.231,84	11.277,19	**10,44%**	MÍNIMA	108.070,85	1.945.275,26
18	calzado de calle para dama NTMD 0361 3.1.2.1 DAMA	143.558,51	236.507,50	276.080,00	225.646,90	80.791,55	**56,28%**	MEDIANA	276.080,00	4.969.440,00
	TÈCNICO AUXILIAR CONTABLE (HOMBRE)									-
19	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal NTMD-0359 3.1.2.1. CABALLERO	368.670,81	565.252,94	647.360,00	545.389,27	171.012,64	**46,39%**	MEDIANA	647.360,00	5.826.240,00
20	DISEÑO 2. Diseño y confección Camisa formal manga corta 3.1.2.3 NTMD 0359 CABALLERO	114.240,00	117.096,00	117.096,00	117.061,17	4.038,99	**3,54%**	MÍNIMA	114.240,00	1.028.160,00
21	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	108.070,85	120.592,95	123.760,00	120.231,84	11.277,19	**10,44%**	MÍNIMA	108.070,85	972.637,63
22	CORBATA Diseño y confección Corbata 3.1.2.4 NTMD 0359 CABALLERO	46.146,22	54.414,07	57.120,00	54.071,36	7.301,18	**15,82%**	MÍNIMA	46.146,22	415.315,98
23	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 3.1.3.1 CABALLERO	168.267,95	270.765,32	314.160,00	259.316,90	89.112,11	**52,96%**	MEDIANA	314.160,00	2.827.440,00
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)									-
24	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
25	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
26	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
27	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	158.647,84	195.999,95	209.440,00	194.050,26	32.768,90	**20,66%**	MÍNIMA	158.647,84	475.943,52
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)									-
28	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
29	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
30	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	173.515,19	181.439,73	180.880,00	181.315,93	8.218,71	**4,74%**	MÍNIMA	173.515,19	173.515,19
31	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	156.106,73	195.152,91	209.440,00	193.008,63	34.217,96	**21,92%**	MÍNIMA	156.106,73	468.320,20
	SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)									-
32	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	241.824,92	275.768,31	285.600,00	274.622,16	30.250,53	**12,51%**	MÍNIMA	241.824,92	241.824,92
33	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	241.824,92	275.768,31	285.600,00	274.622,16	30.250,53	**12,51%**	MÍNIMA	241.824,92	241.824,92
34	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	241.824,92	275.768,31	285.600,00	274.622,16	30.250,53	**12,51%**	MÍNIMA	241.824,92	241.824,92
35	Calzado casual para dama, Cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	143.558,51	223.496,84	257.040,00	215.149,28	69.526,22	**48,43%**	MEDIANA	257.040,00	771.120,00

BASPC15

8.3.4. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

PRECIO DE REFERENCIA					
NO.	**CARACTERÍSTICA**	**UNID MED**	**CANT**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO CON IMPUESTOS**	**VALOR TOTAL REFERENTE**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-002-008					
	COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX				
1	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	15	253.734,24	3.806.013,62
2	Calzado para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	15	156.106,73	2.341.600,99
	SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)				
3	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	6	161.840,00	971.040,00
4	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	6	161.840,00	971.040,00
5	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	6	161.840,00	971.040,00
6	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6	158.647,84	951.887,03
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)				
7	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	180.880,00	542.640,00
8	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	PAR	3	176.077,53	528.232,59
	SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)				-
9	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	UNIDAD	3	799.680,00	2.399.040,00
10	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas NTMD-0325	PAR	3	552.160,00	1.656.480,00
	SASTRE (MASCULINO) Y ORIENTADOR ESPIRITUAL				-
11	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores espirituales según especificaciones técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	UNIDAD	1	2.475.200,00	2.475.200,00
12	pantalón. Diseño y confección pantalón formal 3.1.2.1.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3	131.053,72	393.161,16
13	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	3	113.542,00	340.625,99
14	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	3	314.160,00	942.480,00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)				-
15	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón NTMD-0359 3.1.1.1 (DAMA)	UNIDAD	18	332.866,59	5.991.598,59
16	DISEÑO 2. Diseño y confección conjunto tipo Sastre formal con chaleco NTMD-0359 3.1.1.2 (DAMA)	UNIDAD	18	552.160,00	9.938.880,00
17	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 3.1.1.4 (DAMA)	UNIDAD	18	108.070,85	1.945.275,26
18	calzado de calle para dama NTMD 0361 3.1.2.1 DAMA	PAR	18	276.080,00	4.969.440,00

	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE (HOMBRE)				-
19	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal NTMD-0359 3.1.2.1. CABALLERO	UNIDAD	9	647.360,00	5.826.240,00
20	DISEÑO 2. Diseño y confección Camisa formal manga corta 3.1.2.3 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	114.240,00	1.028.160,00
21	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	108.070,85	972.637,63
22	CORBATA Diseño y confección Corbata 3.1.2.4 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	9	46.146,22	415.315,98
23	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	9	314.160,00	2.827.440,00
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)				-
24	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
25	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
26	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
27	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	158.647,84	475.943,52
	SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)				-
28	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
29	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
30	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	1	173.515,19	173.515,19
31	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	156.106,73	468.320,20
	SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)				-
32	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	1	241.824,92	241.824,92
33	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	1	241.824,92	241.824,92
34	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	1	241.824,92	241.824,92
35	Calzado casual para dama, Cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	PAR	3	257.040,00	771.120,00
	VALOR TOTAL				$ 56.687.418,47

8.3.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

NECESIDAD TOTAL	VALOR ASIGNADO	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	CUBRIMIENTO NECESIDAD
DOTACIÓN CIVIL	39.130.908,00	56.687.418,47	69%

Nota: el comité económico estructurador dejará la en los anexos la oferta económica en cantidades unitario, para que la adjudicación el comité económico Evaluador realice el ajuste de cantidades de acuerdo con la oferta ganadora, sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad y cumpliendo con la mayor cantidad de la necesidad.

8.3.6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se entiende por oferta artificialmente baja aquella cuyo precio, a juicio de la Entidad Estatal, no resulta suficiente para garantizar la adecuada, oportuna y correcta ejecución del contrato, conforme a la información obtenida durante la etapa de planeación y, en particular, en el Estudio del Sector.
La presentación de ofertas artificialmente bajas puede generar consecuencias adversas para la Entidad Estatal y para el mercado en general, tales como:

a) La generación de sobrecostos administrativos y operativos, derivados de la necesidad de invertir tiempo y recursos adicionales en la supervisión y gestión del bajo desempeño del contratista, o en la eventual búsqueda y vinculación de un nuevo proveedor que garantice la entrega de los bienes o la prestación de los servicios requeridos; y
b) La afectación de las condiciones de competencia y posibles distorsiones en el mercado. De manera preliminar, pueden identificarse tres posibles causas que expliquen la presentación de una oferta artificialmente baja:
i) El desconocimiento por parte del proponente de los costos reales y de los ingresos asociados a la ejecución del contrato;
ii) La utilización de la oferta como parte de una estrategia colusoria; o
iii) La intención de debilitar o desplazar a otros proponentes dentro del proceso de selección.

Para la identificación de posibles ofertas artificialmente bajas, se establecen las siguientes herramientas de análisis: (i) comparación absoluta y (ii) comparación relativa.

1. Comparación absoluta
Mediante esta metodología, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta presentada con el costo estimado para la provisión del bien o servicio, conforme al Estudio del Sector previamente elaborado.
Cuando la Entidad Estatal reciba menos de cinco (5) ofertas, deberá solicitar aclaración a aquellos proponentes cuya oferta económica sea inferior en un veinte por ciento (20%) o en un porcentaje mayor, respecto del costo total estimado por la Entidad.

Comparación relativa

En este caso, la Entidad Estatal deberá contrastar cada oferta frente a las demás propuestas presentadas dentro del proceso de selección.
Colombia Compra Eficiente sugiere la siguiente metodología para identificar la posible existencia de precios artificialmente bajos cuando se presenten más de cinco (5) ofertas en un Proceso de Contratación:
Determinar el conjunto total de ofertas objeto de evaluación.
Calcular la mediana o, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor total de cada oferta o de cada ítem que la compone.
Calcular la desviación estándar del conjunto de datos.
Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, de conformidad con la metodología establecida.
Para el cálculo de la mediana, la Entidad deberá ordenar los valores de las ofertas de mayor a menor y seleccionar el valor ubicado en la posición central. Si el número de ofertas es par, deberá promediar los dos valores centrales, sumándolos y dividiendo el resultado entre dos.
Por su parte, la desviación estándar corresponde al resultado obtenido al aplicar la fórmula estadística correspondiente, la cual permite medir el grado de dispersión de las ofertas respecto del valor central calculado.

BASPC 15

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas.

Una vez identificadas las posibles ofertas artificialmente bajas mediante los métodos establecidos, la Entidad Estatal puede solicitar la desagregación de precios o el análisis de costos, con el fin de verificar la estructura económica de la propuesta y determinar si el bajo valor pone en riesgo la ejecución contractual o afecta la libre competencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad debe requerir al oferente para que justifique el precio ofrecido, analizar las explicaciones presentadas y decidir si continúa con la evaluación —cuando se demuestre la viabilidad del contrato— o si rechaza la oferta por falta de sustento. En el caso de subasta inversa, este procedimiento se realiza al finalizar el evento.

El análisis de precios se desarrolla en la etapa de evaluación del proceso de selección, donde el comité evaluador verifica el cumplimiento de las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, con el propósito de calificar, habilitar o rechazar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad.

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Solicitud de aclaraciones: Cuando una oferta pueda considerarse artificialmente baja, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que justifique por escrito y de manera detallada el valor ofrecido, indicando expresamente el motivo del requerimiento. La explicación debe ser integral y suficiente para permitir el análisis completo de la estructura de costos y la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución contractual.

Análisis de las aclaraciones: La Entidad Estatal debe evaluar si la oferta resulta baja por alguna de las siguientes circunstancias:

- **Omisión de ítems o componentes (oferta incompleta).**
- **Error aritmético en la determinación del valor.**
- **Presentación en unidad de medida distinta a la solicitada.**
- **Incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones exigidas en el pliego.**

La Entidad Estatal podrá solicitar aclaraciones al proponente cuya oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Para tal efecto, deberá requerirle que explique por escrito, de manera detallada y sustentada, las razones que justifican el valor ofertado, indicando expresamente que el requerimiento obedece a la posible configuración de una oferta artificialmente baja.

La explicación presentada por el proponente deberá ser integral y suficiente, de tal forma que permita a la Entidad realizar un análisis completo de la estructura de costos y verificar la sostenibilidad de la oferta durante toda la vigencia del contrato.

En este sentido, el BASPC15, acogiéndose a las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, podrá solicitar al oferente la desagregación y justificación detallada de los costos asociados al bien, servicio u obra, incluyendo, entre otros: insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de

compra, gastos generales, imprevistos y utilidad. Asimismo, podrá requerir información financiera que permita verificar la capacidad económica del proponente, tales como el balance general y el estado de resultados con corte al cierre del ejercicio fiscal anterior.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Una vez analizado el 100 % de la necesidad, se determina que se requiere un monto de $355.737.450,41 M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones, para la adquisición de la totalidad de los bienes.

Con base en esta información, se procederá a realizar el ajuste de las cantidades mínimas, de conformidad con el presupuesto oficial, en razón a que subsiste una necesidad pendiente por cubrir.

Decisión sobre Oferta Artificialmente Baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que presente indicios de contener precios artificialmente bajos cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

El proponente no presente por escrito la aclaración solicitada por la Entidad Estatal dentro del término establecido.
El proponente no remita total o parcialmente la información requerida para sustentar el valor ofertado.
Las aclaraciones presentadas no resulten suficientes para garantizar la sostenibilidad económica y técnica de la oferta durante la ejecución del contrato.
Las explicaciones aportadas no desvirtúen la presunción de que el proponente está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva dentro del proceso de selección.
En tales eventos, la Entidad Estatal deberá adoptar la decisión correspondiente mediante acto debidamente motivado, en el marco de las reglas establecidas en los pliegos de condiciones y la normativa vigente aplicable.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

BASPC 15

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
(b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

BASPC15

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno,

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los LÍNEAmientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:
Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen

parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).
El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".
Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, al BASPC15, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.
NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:
"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

12. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso

de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que el BASPC 15 dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

13. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

13.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO N° 1).

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.
La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso. o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.
Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o compro
meter a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

13.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.
Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente

proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.
De conformidad con el numeral 13.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:
Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.
En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del
contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitación publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y la invitación pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La *ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del

contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

13.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO N°3

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:
La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15.

CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PRESENTARÁ LOS D OCUMENTOS SOLICITADOS A LOS PROPONENTES INDIVIDUALES.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" – BASPC15 lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", rechazará las ofertas.
La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

13.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. *Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).*
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos *seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,* adicional deberá anexar *la planilla*

de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:
Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la *planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto*.
PERSONAS JURÍDICAS:
Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la *planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto*.
Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
NOTA 1: El BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.
NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – Ejército Nacional, BASPC15 verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

13.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

13.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA).

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.
En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA).
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

13.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.
NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

13.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.
Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" NIT. 810.000.606-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto asignado, será aplicable en los siguientes eventos, así:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" – BASPC 15 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" – BASPC 15, NIT. 810.000.606-0.
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.
Anexar el Recibo de pago de la póliza.
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será *CAUSAL DE RECHAZO*, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 . "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y *SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA*."
NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL BATALLÓN DE ASPC NO 15 SP. "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", REQUERIRÁ AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

13.1.12. FORMULARIO No. 4 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:
ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

13.1.13. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

13.1.14. FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "*Pacto de Integridad"*

13.1.15. FORMULARIO N°. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

13.1.16. FORMULARIO No. 10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

13.1.17. FORMULARIO N°11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

13.1.18. FORMULARIO N°. 12 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE) ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

En caso de limitarse el presente proceso a MIPYMES NACIONALES, (de acuerdo a lo convocado) el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO NO. 12 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

13.1.19. FORMULARIO N°13 COMPROMISO ANTISOBORNO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

13.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", el oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM vigente; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

Nota 1: El representante legal deberá allegar junto con su oferta el certificado REDAM
Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)
Nota 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

13.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá diligenciar el Formulario No. 14 y con él presentar certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: la adquisición, suministro o comercialización de dotación de vestuario y/o calzado de labor, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

1. **Nombre o razón social del contratante.**
2. **Objeto del contrato.**
3. **Fecha de iniciación (día, mes y año).**
4. **Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.**
5. **Valor ejecutado.**

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
NOTA 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. EL BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el BASPC 15, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.
APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:
1. Certificaciones de Contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es "la adquisición, suministro o comercialización de dotación de vestuario y/o calzado de labor", del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

13.2.2. **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente acreditará que los bienes a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado; para lo cual diligenciará el FORMULARIO No. 15, denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO dispuesto en la Invitación Pública del presente proceso, indicando la descripción CUMPLE O NO CUMPLE.

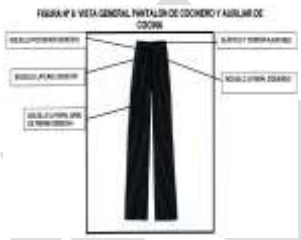
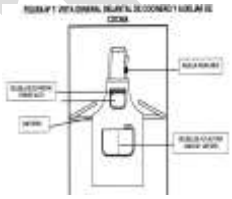
NOTA: El proponente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes las especificaciones técnicas contenidas en el FORMULARIO No. 15 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser debidamente diligenciado, asimismo, deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hace parte del FORMULARIO No. 15 de la Invitación Pública.

13.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
El oferente deberá presentar junto con su oferta, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (DE MANERA INDIVIDUAL) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

COCINERO (DAMA Y CABALLERO) UNISEX						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

BASPC 15

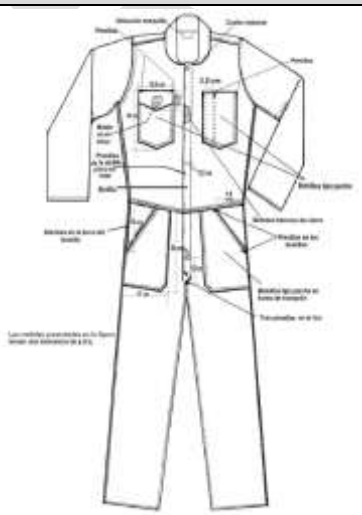
18	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	0	15	53102704	
19	Calzado para personal masculino cocina y panadería según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	0	15	53111601	

SERVICIOS GENERALES ASEO (FEMENINO)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

20	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	0	6	53102704	
21	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	0	6	53102704	
22	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	0	6	53102704	

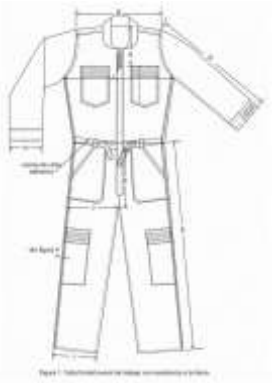
BASPC 15

23	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	6	53111602	

SERVICIOS GENERALES TÉCNICO MECÁNICO (HOMBRE)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
28	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	0	3	53102704	
29	BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3	PAR	0	3	53111601	

SERVICIOS GENERALES TÉCNICO ELECTRICISTA (HOMBRE)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

BASPC

30	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD-0272	UNIDAD	0	3	53102704	
31	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas NTMD-0325	PAR	0	3	53111601	

SASTRE (MASCULINO) Y ORIENTADOR ESPIRITUAL						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
19	ALBA, DELANTERO, MANGAS, ESTOLA, CASULLA, CINGULO, CLERIMAN Orientadores espirituales según especificaciones técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 Numeral 3.1.	UNIDAD	0	1	53101902	N/A
20	pantalón. Diseño y confección pantalón formal 3.1.2.1.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	0	3	53101902	N/A
21	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	0	3	53101602	N/A
23	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 Numeral 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	0	3	53111601	N/A

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MUJERES)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	DISEÑO 1. Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón NTMD-0359 3.1.1.1 (DAMA)	UNIDAD	0	18	53101904	N/A
2	DISEÑO 2. Diseño y confección conjunto tipo Sastre formal con chaleco NTMD-0359 3.1.1.2 (DAMA)	UNIDAD	0	18	53101904	N/A
3	BLUSA Diseño y confección Blusa formal manga larga NTMD-0359 3.1.1.4 (DAMA)	UNIDAD	0	18	53101602	N/A

4	calzado de calle para dama NTMD 0361 3.1.2.1 DAMA	PAR	0	18	53111602	N/A

TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE (HOMBRE)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
5	DISEÑO 1 Diseño y confección Vestido formal NTMD-0359 3.1.2.1. CABALLERO	UNIDAD	0	9	53101902	N/A
6	DISEÑO 2. Diseño y confección Camisa formal manga corta 3.1.2.3 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	0	9	53101902	N/A
7	CAMISA Diseño y confección Camisa formal manga larga. 3.1.2.2 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	0	9	53101602	N/A
8	CORBATA Diseño y confección Corbata 3.1.2.4 NTMD 0359 CABALLERO	UNIDAD	0	9	53102502	N/A
9	calzado de calle para caballero formal NTMD 0361 3.1.3.1 CABALLERO	PAR	0	9	53111601	N/A

SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (DAMA)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
10	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	0	1	53102704	
11	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	0	1	53102704	

BASPC 15

12	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	0	1	53102704	
13	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	3	53111602	

SERVICIOS GENERALES PELUQUERO (HOMBRE)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
14	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	0	1	53102704	
15	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	0	1	53102704	

ASPC15

16	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	0	1	53102704	
17	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	3	53111601	

SERVICIOS GENERALES MESA Y BAR (FEMENINO)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD TOTAL DE PRENDAS A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
24	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	0	1	53102704	
25	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	0	1		

26	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	0	1	53102704	
27	Calzado casual para dama, Cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	PAR	0	3	53111602	DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NTMD 0361

NOTA: La oferta deberá cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (DE MANERA INDIVIDUAL) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, así:

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS**	El oferente en su propuesta deberá mediante documento independiente certificar que los bienes a suministrar cumplen con las normas y especificaciones técnicas establecidas en las siguientes normas e instructivos. 1. NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL 2. NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO 3. NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA 4. NTMD-0125-A3 BOTÍN EN CUERO PARA OPERARIO 5. NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO 6. ET-04695 UNIFORME ESTILISTA, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO Y ORIENTADOR CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0 7. ET-04693 ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693 INT-0 8. ET-04689 UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0 9. ET-04685 UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS Y BARES CLIMA CÁLIDO INT-0		

		10. ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS 11. ET-04579 BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579-SST-1		
2	**GARANTÍA TÉCNICA**	El oferente deberá suministrar certificado de garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad. El oferente debe Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (06) meses, contados a partir de el recibo a satisfacción del vestuario y el calzado a los funcionarios		
3	**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS BIENES**	El oferente deberá anexar una carta mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de las prendas dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud por el supervisor designado y en los lugares de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de intendencia del BASPC15)		
4	**CAMBIO DE LOS BIENES**	El oferente deberá certificar el compromiso de efectuar los cambios y ajustes de los bienes dentro de los plazos establecidos en el apartado de término de respuesta de la garantía técnica.		
7	**ENTREGA DEL BIEN**	El proponente se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar. **EMPAQUE DE LA DOTACIÓN CIVIL** EMPAQUE INDIVIDUAL DE VESTUARIO Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada dotación deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda. EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO: El oferente deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega. EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.		

NOTA: El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes a adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el FORMULARIO No. 15 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado y, asimismo, deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hace parte del
FORMULARIO No. 15 de la Invitación Pública.

13.2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA.

13.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, deberá presentar la garantía técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

1. **Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.**
2. **Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos.**
3. **Que sea por un término no inferior a seis (06) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.**
4. **Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén de Intendencia del BASPC15 del cantón militar el Caraño ubicado en la ciudad de Quibdó - Chocó, kilómetro 4 vía pacurita, barrio obapo, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.**
5. **En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.**
6. **Que reemplace totalmente el elemento por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante la ejecución del contrato.**

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

Este documento debe venir firmado por el oferente y se debe cargar a la plataforma SECOP II junto con la propuesta.

13.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso, como cumple o no cumple

13.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

13.3.2. FORMULARIO N°02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado.
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

13.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

13.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

13.3.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.
En la plataforma del SECOP II se habilitarán la pregunta propuesta económica que deben ser diligenciada en su totalidad por los proponentes.
Se anexará un formulario de Valoración económica, para que los oferentes presenten su oferta en debida forma, tal como lo establece la entidad. Sopena de rechazo el no diligenciamiento de este formulario.

1. VALOR UNITARIO DE LOS ÍTEMS (BIENES) QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRÁ EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

Esta lista de precios debe ser diligenciada con los costos unitarios (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS. Si bien dentro del proceso se establecieron las cantidades mínimas, la propuesta económica deberá será presentada bajo cantidad 1, lo anterior con el fin de obtener los precios unitarios ofrecidos de todos los bienes requeridos.

14. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC15"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.
Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

14.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante formulario electrónico.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – BASPC15 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – BASPC15 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABI	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO						
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15.1. RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	SOCIALES O POLÍTICOS

DESCRIPCIÓN		QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	CAMBIOS NORMATIVOS, DE LA LEGISLACIÓN O DE RÉGIMEN POLÍTICO QUE AFECTEN	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	3	2
IMPACTO		5	5	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	7	4
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PROPONENTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1
	IMPACTO	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	2	3	3
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ETAPA DE EVALUACIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ETAPA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DEL CONTRATO A SATISFACCIÓN

15.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R	R. ECONÓMICO	FINANCIERO

N.º	1	2	3	4	5	6
		AMBIENTAL, R. ECONÓMICO		AMBIENTAL, R. ECONÓMICO R. ECONÓMICO		
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO ADQUIRI	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	1	3	2	4
IMPACTO	4	5	1	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	2	7	2	8
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE	CONTRATISTA

BASPC15

N.º		1	2	3	4	5	6
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO

BASPC 15

N.º		1	2	3	4	5	6
				SUPERVISOR DEL CONTRATO	INSOLVENCIA		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN

15.3. RIESGOS TÉCNICOS.

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO / EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN Y GARANTÍA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	NATURALEZA / SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN	Errores en la información de beneficiarios, toma de medidas,	Entrega de prendas o calzado que no cumplen las especificaciones,	Retrasos imputables al contratista en confección,	Cierres de vías, inundaciones, deslizamientos o alteraciones del

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**
	registro de tallas o confección conforme a estas.	presentan defectos o no acreditan las características de protección exigidas.	aprovisionamiento o despacho, o pérdida y deterioro durante el transporte antes del recibo.	orden público que impidan o dificulten el transporte a Quibdó.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dotación inadecuada para los beneficiarios; necesidad de ajustes, cambios y nuevas entregas.	Rechazo o reposición de bienes, deterioro prematuro y posible afectación a la seguridad de los usuarios.	Entrega tardía, incompleta o de bienes deteriorados; incumplimiento del plazo.	Retrasos en la entrega y posibles costos logísticos adicionales.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD por la información y coordinación a su cargo; CONTRATISTA por la medición, registro y confección que le correspondan.	CONTRATISTA, respecto de la calidad y conformidad de los bienes suministrados.	CONTRATISTA, respecto de su logística y obligaciones de custodia, transporte y entrega.	Según la causa: CONTRATISTA por contingencias logísticas ordinarias previsibles; los eventos extraordinarios se analizarán conforme al régimen legal y contractual.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificar beneficiarios y períodos. Coordinar y documentar la toma de medidas. Validar tallas antes de confeccionar y efectuar cambios por errores imputables a cada parte.	Verificar las especificaciones de cada ítem y los soportes exigidos. Inspeccionar las entregas, rechazar bienes no conformes y exigir correcciones o reposiciones. Verificar la garantía técnica y el amparo de calidad. No autorizar el uso de elementos de protección sin verificar su conformidad.	Aprobar un cronograma con tiempo para correcciones. Verificar avances, embalaje e inventarios de despacho y recepción. Exigir reposición de bienes perdidos o deteriorados antes del recibo.	Revisar rutas y condiciones de transporte, prever tiempos y alternativas. Informar inmediatamente las contingencias y documentar sus efectos para adoptar las medidas procedentes.
IMPACTO DESPUÉS DEL	2	1	2	2

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**
TRATAMIENTO — PROBABILIDAD				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — IMPACTO	2	5	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	5	6
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — CATEGORÍA	BAJO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SÍ.	SÍ.	SÍ.	SÍ.
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA, SUPERVISOR Y DEPENDENCIAS DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR, CON APOYO TÉCNICO Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CUANDO CORRESPONDA.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR; ALMACÉN EN LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR; ORDENADOR DEL GASTO EN LAS DECISIONES DE SU COMPETENCIA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde la coordinación de la toma de medidas.	Desde la verificación técnica y durante cada entrega.	Desde el inicio de la ejecución y la programación de entregas.	Desde la programación del transporte.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con la entrega y corrección de las novedades de talla.	Al concluir el período de garantía y atender las reclamaciones formuladas oportunamente.	Con la entrega total a satisfacción y la reposición de bienes afectados.	Con la superación de la contingencia y la entrega de los bienes.
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mediante registros de medidas, verificación de tallas y relación de novedades y correcciones.	Mediante inspecciones, revisión de soportes técnicos, actas de recibo y registro y seguimiento de reclamaciones.	Mediante comparación del avance con el cronograma y revisión de remisiones e inventarios de entrega.	Mediante consulta de condiciones de las rutas, reportes del transportador y seguimiento a las medidas adoptadas.
MONITOREO Y REVISIÓN — PERIODICIDAD	En cada jornada de medición, entrega y corrección.	En cada entrega y ante cada reclamación durante la garantía.	Semanalmente y en cada despacho y entrega.	Antes de cada despacho y diariamente mientras exista una contingencia.

NOTA: La asignación de riesgos al contratista comprende los hechos imputables a este y las contingencias ordinarias previsibles a su cargo, sin trasladarle automáticamente hechos atribuibles a la Entidad o eventos extraordinarios. Los riesgos que conserven una categoría alta después del tratamiento serán objeto de seguimiento especial por el supervisor.

16. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.
El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" – BASPC 15, **NIT. 810.000.606-0** una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
El contratista deberá constituir la garantía a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", NIT 810.000.606-0, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° **15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se

sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16.2.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA.

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16.2.3. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, teniendo en cuenta que el

objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

16.3. INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

16.4. **DEBIDO PROCESO.**

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

17. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

17.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

17.2. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén de Intendencia del BASPC15, Cantón Militar El Caraño, Quibdó, Chocó.

NOTA: El CONTRATISTA o un DELEGADO DE LA EMPRESA debe garantizar la entrega de manera personal en el ALMACEN DE INTENDENCIA del BASPC15, en un horario de lunes a viernes desde las 08:00 horas a 17:00 horas

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones del BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

17.3. VALOR:

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

17.4. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** de acuerdo a la entrega total de los bienes, sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación presentada por los bienes recibidos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

Entradas al almacén (en los casos que aplique).
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: EL BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
Denominación expresa como factura de venta.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
Número consecutivo de factura de venta
Fecha de expedición de la factura
Descripción específica de los bienes y/o servicios adquiridos (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
Valor total de la operación
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
Facturación electrónica.
El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación

deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:
#$15-01-03-XXX;Contratoxyz;Pepitop@Entidadpgn.gov.co#$

En el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-054; Contrato Nº xx; bas15@ejercito.mil.co
La factura electrónica, nota débito o nota crédito debe ser revisada previamente al envío por la facturadora del BASPC15, enviada al correo electrónico: bas15@ejercito.mil.co

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la BASPC 15, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que el BASPC 15 cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:
Nombre o razón social
Número de identificación Tributaria NIT
Entidad financiera
Tipo de cuenta ahorro o corriente
Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, EL BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y/o servicios recibidos, que se encuentren debidamente ejecutados.

17.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

17.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso

contractual.

- Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
- El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los días establecidos en el término de respuesta de la garantía.
- El contratista debe comprometerse a que los elementos a suministrar se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
- El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, LOS CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
- El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC15
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con el objeto de este contrato, con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

18.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA.

- Transportar y entregar formalmente, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
- Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen.
- Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de

sus dependientes o del transportador, no imputables al BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra lela BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por el Supervisor o el BATALLÓN DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- Entregar los elementos de acuerdo con los plazos de entrega establecidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
- El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarre un sobrecosto para la entidad.
- El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico al BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas, deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el ANEXO NO. 2 de la invitación pública, el cual corresponde a la CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
- El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura, así mismo, los pedidos deberán estar organizados por unidad.
- El contratista deberá realizar la entrega de los elementos al por mayor minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

18.3. OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

- Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
- Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar revisiones pertinentes del bien a entregar, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos y el servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales
- elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
- Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
- Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

19. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución N°. **2026655016170946 del 06 de julio de 2026**, al siguiente funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	MY. CARRILLO ROCHA KHELMAER JESUS	OFICIAL DE PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

20. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades.
- Cotizaciones cuatro (04).
- Aval técnico de cotizaciones.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA: Los formatos denominados anexos y formularios son expuestos en el documento denominado invitación publica, que hace parte integral del proceso.

CR. FRANZ EDINSON ESPINEL LUNA
GERENTE DEL PROYECTO

CP. JUAN DAVID RIOS DUQUE COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	AA12. YELITSA ROMAÑA VALENCIA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
ASJ. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ASE. OMAR LEONARDO MUÑOZ CEBALLOS COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

BASPC 15